

# ELECCIÓN PRIMARIA

## *de California*

Martes 2 de marzo de 2004

### CERTIFICADO DE EXACTITUD

Yo, Kevin Shelley, Secretario de Estado del Estado de California, por el presente certifico que las medidas incluidas en el presente serán sometidas a consideración del electorado del Estado de California en la Elección primaria que se realizará en todo el estado el día 2 de marzo de 2004 y que la presente guía ha sido elaborada correctamente de conformidad con la ley.

En fe de lo cual, firmo y estampo el Gran Sello del Estado en Sacramento, California, a los 8 días del mes de diciembre de 2003.



**Kevin Shelley**  
Secretario de Estado



Guía oficial de información para el votante

# SECRETARIO DE ESTADO

Estimado elector:

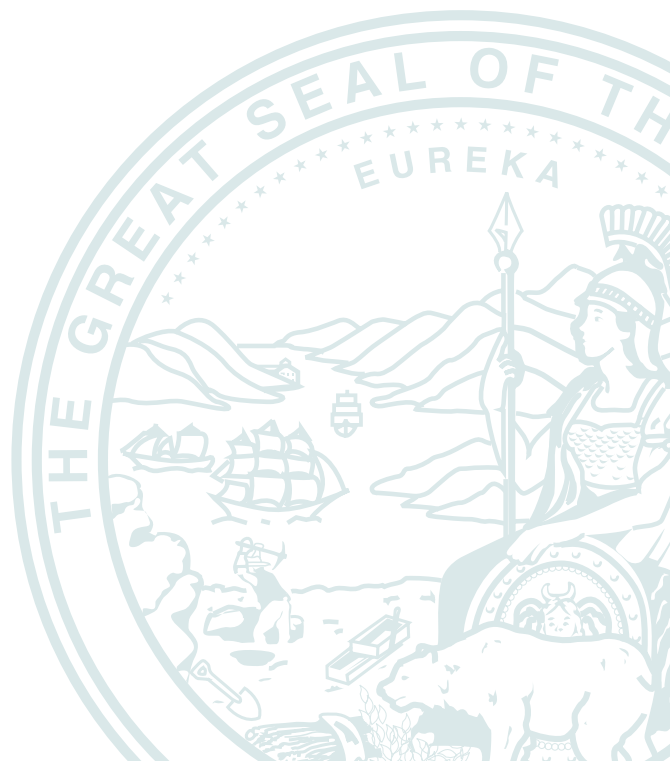
Cuando emitimos nuestro voto, forjamos el futuro de nuestro estado.

Pero, al igual que usted, quiero tener la certeza de que cuento con la mayor cantidad de información posible antes de tomar una decisión tan importante. Se que puede ser muy difícil encontrar información sobre los candidatos y sobre el proceso electoral.

Por ese motivo, he creado una nueva fuente de información para el votante que se encuentra en el sitio de Internet [www.MyVoteCounts.org](http://www.MyVoteCounts.org).

Este sitio de Internet contiene información vital sobre la próxima elección y vínculos a importantes fuentes donde podrá obtener mayor información sobre los candidatos y los temas. Espero que visite el sitio de Internet [www.MyVoteCounts.org](http://www.MyVoteCounts.org) y que lo utilice como recurso antes de votar.

**myVote**  
**COUNTS**  
[www.MyVoteCounts.org](http://www.MyVoteCounts.org)



# CONTENIDO

	<b>PÁGINA</b>
	<b>Resumen de las medidas de la balota</b> 3
<b>Ley del bono</b>	
<b>PROPUESTA</b> 55	Ley del bono para instalaciones de educación pública desde el jardín de niños hasta la universidad, del año 2004. 4
<b>Enmienda constitucional por iniciativa y ley</b>	
<b>PROPUESTA</b> 56	Presupuesto estatal, impuestos relacionados y reserva. Votos requeridos. Sanciones. Enmienda constitucional por iniciativa y ley. 10
	<b>Descripción general de la deuda por bonos del estado</b> 14
<b>Páginas de información para el votante</b>	
	Declaración de derechos del votante 2
	Votantes que “se niegan a declarar” 15
	Información sobre las manifestaciones de los candidatos 15
	Manifestaciones de los partidos políticos 16
	Funcionarios electorales del condado 18
	¿Necesita encontrar su casilla electoral? 20
	Trabaje como funcionario de casilla 20
	Procedimiento para votantes ausentes 21
	Solicite ser un votante por correo permanente 21
	¿Se ha mudado? 22
	¿Qué es HAVA? 22
	Guía fácil para el votante 28
	Fechas para recordar 29
	<b>Texto de las leyes propuestas</b> 23

# DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL VOTANTE

1. Usted tiene derecho a emitir su voto si es un votante registrado válido.  
Son votantes registrados válidos los ciudadanos de los Estados Unidos que sean residentes de este estado, mayores de 18 años, que no se encuentren en prisión o en libertad condicional a causa de haber sido condenados por un delito grave y que se encuentren registrados para votar en su domicilio particular actual.
2. Usted tiene derecho a emitir un voto provisional si su nombre no figura en las planillas de electores.
3. Usted tiene derecho a emitir su voto si está presente y en la hilera en la casilla electoral antes de que se cierren las urnas.
4. Usted tiene derecho a emitir un voto secreto, libre de intimidación.
5. Usted tiene derecho a recibir una nueva boleta electoral si, antes de emitir su voto, considera que ha cometido un error.  
Si en algún momento antes de emitir su voto definitivamente, usted considera que ha cometido un error, tiene derecho a cambiar la boleta electoral incorrecta por una nueva boleta. Los votantes ausentes también pueden solicitar y recibir una nueva boleta electoral si devuelven la boleta incorrecta a un funcionario electoral antes de que cierren las urnas el Día de las elecciones.
6. Usted tiene derecho a recibir ayuda para emitir su voto si no pudiera emitirlo sin ayuda.
7. Usted tiene derecho a enviar una balota de votante ausente completa a cualquier distrito electoral del condado.
8. Usted tiene derecho a recibir material sobre la elección en otro idioma, siempre y cuando existan en su distrito electoral suficientes residentes que hablen ese idioma para justificar la producción de dicho material.
9. Usted tiene derecho a hacer preguntas sobre los procedimientos de la elección y respetar el proceso electoral.  
Usted tiene derecho a realizar preguntas sobre los procedimientos electorales a los funcionarios de la junta electoral y de la elección y a recibir una respuesta o ser dirigido al funcionario correspondiente para que le responda. Sin embargo, si las preguntas persistentes interrumpen el cumplimiento de sus funciones, la junta o los funcionarios electorales pueden dejar de responder preguntas.
10. Usted tiene derecho a informar sobre toda actividad ilegal o fraudulenta a los funcionarios electorales o a la Oficina del Secretario de Estado.

*Si usted cree que ha sido privado de alguno de estos derechos o si toma conocimiento de algún fraude o mala conducta electoral, por favor llame sin cargo alguno y de manera confidencial al Secretario de Estado.*

**LÍNEA DIRECTA DE PROTECCIÓN AL VOTANTE**  
**1-800-345-VOTE (8683)**

Secretario de Estado | Estado de California

# RESUMEN DE LAS MEDIDAS DE LA BALOTA

PROP  
55

**Ley del bono para instalaciones de educación pública desde el jardín de niños hasta la universidad, del año 2004.**

Ley del bono  
Incluida en la balota por la Legislatura

## Resumen

Esta emisión de bonos por doce mil trescientos millones de dólares (\$12,300,000,000) proporcionará el financiamiento necesario a las instalaciones educativas para aliviar la sobrepoblación y reparar las escuelas más viejas. Los fondos se destinarán a las áreas con mayores necesidades y deben gastarse de acuerdo con estrictas medidas de rendición de cuentas. Los fondos también se usarán para actualizar y construir nuevas aulas en las universidades de la comunidad de California, la Universidad del Estado de California y la Universidad de California; para proporcionar instalaciones adecuadas de educación superior y así permitir satisfacer las necesidades de la creciente inscripción de estudiantes. Estos bonos sólo se podrán usar en proyectos elegibles. Impacto fiscal: Costos para el Estado de unos \$24.7 mil millones para pagar el capital (\$12.3 mil millones) y los intereses (\$12.4 mil millones) de los bonos. Pagos de aproximadamente \$823 millones anuales.

## Qué significa su voto

### Sí

Un voto **A FAVOR** de esta medida significa: Que el estado podría vender \$12.3 mil millones en bonos de obligaciones generales para la construcción y renovación de las instalaciones destinadas a la educación pública (desde el jardín de niños hasta la Universidad).

### No

Un voto **EN CONTRA** de esta medida significa: Que el estado no podría vender \$12.3 mil millones en bonos de obligaciones generales para estos fines.

## Argumentos

### A favor

Brindarles a los niños salones de clase limpios y seguros que permitan mejorar el aprendizaje de los alumnos. La Propuesta 55 permitirá REPARAR LOS SALONES DE CLASE RUINOSOS y CONSTRUIR NUEVAS ESCUELAS. La rendición de CUENTAS y LAS AUDITORÍAS ESTRUCTURADAS son una protección contra el despilfarro y la mala administración. La Asociación de maestros de California, la Asociación de contribuyentes de California, la Asociación de Padres y maestros (PTA) del estado, la Cámara de comercio de California: "Invertir en los niños y en su futuro. Vote a favor de la Propuesta 55".

### En contra

California enfrenta la peor crisis financiera de su historia. Necesitamos nuevas escuelas, no más deudas para los contribuyentes. La Propuesta 55 es fundamentalmente defectuosa, está mal redactada y es evidentemente injusta. Favorece al Distrito escolar unido de Los Angeles a expensas del resto del estado y aumentará nuestros impuestos.

## Para mayor información

### A favor de la Propuesta 55 –

Californianos a favor de la rendición de cuentas y mejores escuelas  
1121 L Street, Suite 803  
Sacramento, CA 95814  
888-563-0055  
information@yeson55.com  
www.Yeson55.com

### En contra

Thomas N. Hudson,  
Director Ejecutivo  
Comisión de protección de los contribuyentes de California  
9971 Baseline Road  
Elverta, CA 95626-9411  
916-991-9300  
Fax: 209-254-5466  
taxfighters@yahoo.com  
www.ProtectTaxpayers.com

PROP  
56

**Presupuesto estatal, impuestos relacionados y reserva. Votos requeridos. Sanciones. Enmienda constitucional por iniciativa y ley.**

Incluida en la balota por firmas de petición

## Resumen

Permite la aprobación de leyes de presupuesto y proyectos de ley de impuestos relacionados con el presupuesto/asignaciones presupuestarias mediante el 55% de los votos. La Legislatura y el Gobernador no pueden cobrar sus salarios por cada día que se retrase el presupuesto. Impacto fiscal: Diversos impactos debido a la reducción de la cantidad de votos requeridos para las medidas relacionadas con el presupuesto—incluso modificaciones en el gasto y aumentos potencialmente significativos en la recaudación impositiva en algunos años. Los impactos fiscales dependerán principalmente de la composición y de las medidas de las Legislaturas futuras.

## Qué significa su voto

### Sí

Un voto **A FAVOR** de esta medida significa: Que la Legislatura podría aprobar el presupuesto del estado y medidas tendientes a aumentar los impuestos relacionadas con el presupuesto con el voto del 55% de sus miembros. Se harían otras modificaciones al proceso de aprobación del presupuesto.

### No

Un voto **EN CONTRA** de esta medida significa: Que la aprobación del presupuesto del estado y de las medidas tendientes a aumentar los impuestos continuaría requiriendo el voto de las dos terceras partes. El proceso de aprobación del presupuesto continuaría siendo el mismo.

## Argumentos

### A favor

La Propuesta 56 es una verdadera reforma presupuestaria. Hace que los legisladores sean responsables y les impide percibir su sueldo cuando el presupuesto se atrasa, exige que informen al electorado sobre cómo se gasta su dinero, reduciendo el porcentaje de votos necesario para aprobar un presupuesto de los 2/3 al 55% y exigiendo que se cree un fondo real para "tiempos difíciles" para que ayude a equilibrar el presupuesto.

### En contra

La Propuesta 56 se ampara en la rendición de cuentas pero en realidad *elimina el voto de los dos tercios de la legislatura que se exige antes de que los políticos puedan aumentar los impuestos*. Si se aprueba la Propuesta 56, se deben esperar aumentos en los impuestos sobre los automóviles, los impuestos sobre los ingresos, los impuestos sobre las ventas y los impuestos sobre la vivienda. No le entregue un **CHEQUE EN BLANCO** a Sacramento. La Asociación de contribuyentes de California recomienda: ¡NO, NO, NO a la propuesta 56!

## Para mayor información

### A favor de la Propuesta 56 –

1510 J Street, #210  
Sacramento, CA 95814  
916-443-7817  
www.budgetaccountabilitynow.org

### En contra

Californianos contra el aumento de impuestos – No a la Propuesta 56, una coalición de contribuyentes, consumidores, empresarios y comerciantes.  
11300 West Olympic Blvd., Suite 840  
Los Angeles, CA 90064  
310-996-2678  
info@NoBlankChecks.com  
www.NoBlankChecks.com

# Ley del bono para instalaciones de educación pública desde el jardín de niños hasta la universidad, del año 2004.

## TÍTULO OFICIAL Y RESUMEN

*Preparado por el Procurador General*

### Ley del bono para instalaciones de educación pública desde el jardín de niños hasta la universidad, del año 2004.

- Esta ley estipula la emisión de un bono por doce mil trescientos millones de dólares (\$12,300,000,000) que proporcionará el financiamiento necesario a las instalaciones educativas para aliviar la sobrepoblación y reparar las escuelas más viejas.
- Los fondos se destinarán a las áreas con mayores necesidades y deben gastarse de acuerdo con estrictas medidas de rendición de cuentas.
- Los fondos también se usarán para actualizar y construir nuevas aulas en las universidades de la comunidad de California, la Universidad del Estado de California y la Universidad de California, para proporcionar instalaciones adecuadas de educación superior y así lograr satisfacer las necesidades de la creciente matrícula de estudiantes.
- Destina dinero del Fondo general para pagar los bonos.

### Resumen del cálculo del analista legislativo del impacto fiscal neto sobre los gobiernos estatal y locales:

- Al estado le cuesta aproximadamente \$24.7 mil millones pagar el capital (\$12.3 mil millones) y los intereses (\$12.4 mil millones) sobre los bonos. Pagos de aproximadamente \$823 millones anuales.

### Votos finales emitidos por la Legislatura sobre AB 16 (Propuesta 55)

Asamblea:	Votos a favor 71	Votos en contra 8
Senado:	Votos a favor 27	Votos en contra 11

## ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

### Antecedentes

La educación pública en California se divide en dos sistemas diferentes. Uno de los sistemas incluye los distritos escolares locales que brindan educación primaria y secundaria (desde jardín de niños hasta el 12° grado o “K–12”) a casi 6.2 millones de alumnos. El otro sistema (comúnmente conocido como “educación superior”) incluye las universidades de la comunidad de California, la Universidad del Estado de California (CSU) y la Universidad de California (UC). Los tres segmentos de educación superior ofrecen programas educativos a partir del 12° grado a alrededor de 1.6 millones de estudiantes de tiempo completo.

### Escuelas K–12

**Financiamiento para instalaciones escolares.** Las escuelas K–12 reciben financiamiento para la construcción y modernización (es decir, la renovación) de las instalaciones a partir de dos fuentes principales—los bonos de obligaciones generales del estado y los bonos de obligaciones generales locales. Los bonos de obligaciones generales están respaldados por el estado y los distritos escolares, lo que significa que éstos tienen la obligación de pagar el capital y los intereses sobre estos bonos.

- **Bonos de obligaciones generales.** Financiamiento estatal. El estado, a través del Programa de instalaciones escolares (School Facility Program [SFP]), aporta dinero para que los distritos escolares adquieran terrenos y construyan, renueven y modernicen los edificios de las escuelas K–12. El financiamiento para la construcción y renovación que reciben los distritos se basa en el número de alumnos que cumplen con los criterios de elegibilidad del programa. El costo de los proyectos de construcción de escuelas se comparte entre el estado y los distritos escolares locales. El estado paga el 50% del costo de los nuevos proyectos de construcción y el 60% de los costos de los proyectos de modernización aprobados. (Los aportes locales no son necesarios en casos conocidos como “difíciles”.) El estado ha financiado el SFP emitiendo bonos de obligaciones generales. Los ingresos del Fondo General se utilizarían para pagar estos costos. Estos ingresos provienen principalmente de los impuestos estatales sobre la renta y sobre las ventas. Durante la última década, los votantes han aprobado un total de

\$20.1 mil millones en bonos estatales para la construcción de escuelas K–12. Cerca de \$1.9 mil millones de estos fondos no han sido asignados aún.

- **Bonos de obligaciones generales locales.** Los distritos escolares están autorizados a vender bonos de obligaciones generales para financiar proyectos de construcción de escuelas con la aprobación del 55% de los votantes del distrito. Estos bonos se pagan con los impuestos sobre los bienes inmuebles ubicados dentro del distrito. Durante los últimos 10 años, los distritos escolares han recibido la aprobación de los votantes para emitir más de \$37 mil millones en bonos de obligaciones generales.

Si bien las instalaciones escolares han sido financiadas principalmente con bonos de obligaciones generales estatales y locales, los distritos escolares también reciben importantes fondos de:

- **Tasas de urbanización.** Las leyes estatales autorizan a los distritos escolares a cobrar tasas de urbanización sobre las construcciones nuevas. Estas tasas se gravan sobre todos los desarrollos residenciales, comerciales e industriales nuevos. A nivel estatal, los distritos escolares informan haber recibido un promedio de más de \$400 millones al año en tasas de urbanización durante la última década.
- **Bonos especiales locales (también conocidos como bonos “Mello-Roos”).** Los distritos escolares pueden formar distritos especiales con el fin de vender bonos para proyectos de construcción de escuelas. (En general, estos distritos especiales no cubren todo el distrito escolar). Los bonos, que requieren la aprobación de dos terceras partes de los votantes, se pagan con las tasas gravadas a los propietarios dentro del distrito especial. En todo el estado, los distritos escolares han recibido un promedio cercano a \$270 millones al año en productos de bonos especiales locales durante los diez últimos años.

**Necesidades edilicias de las escuelas K-12.** En virtud del SFP, los distritos escolares K-12 deben demostrar la necesidad de contar con instalaciones nuevas o modernizadas. Al mes de septiembre de 2004, los distritos han identificado la necesidad de construir nuevas escuelas para albergar a 1 millón de alumnos y de modernizar escuelas para 1.1 millón de alumnos. Se estima que el costo que implica al estado abordar estas necesidades es de alrededor de \$16 mil millones.

## ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO (CONT.)

### Educación superior

El sistema de educación pública superior de California incluye 141 campus en los tres segmentos enumerados a continuación y sirve a alrededor de 1.6 millón de estudiantes:

- Las universidades de la comunidad de California CCC brindan instrucción a 1.1 millones de estudiantes en 108 campus universitarios operados por 72 distritos administrados a nivel local en todo el estado. Las universidades de la comunidad otorgan títulos terciarios y también ofrecen cursos de habilidades vocacionales.
- El sistema de la CSU cuenta con 23 campus, con una matrícula de alrededor de 331,000 estudiantes. El sistema otorga títulos de licenciatura y maestría, así como una cantidad menor de doctorados en forma conjunta con la UC.
- La UC tiene nueve campus universitarios generales, uno de ciencias de la salud y diversas instituciones afiliadas, con una matrícula total de alrededor de 201,000 estudiantes. Este sistema ofrece títulos de licenciatura, maestría y doctorado y es la principal institución que recibe subsidios del estado para realizar investigaciones.

Durante la última década, los votantes aprobaron \$5.1 mil millones en bonos de obligaciones generales para realizar mejoras en los campus de educación pública superior. Virtualmente todos estos fondos se han comprometido para proyectos específicos. El estado también ha aportado casi \$1.6 mil millones en bonos de ingreso por arrendamiento (autorizados por la Legislatura) para estos mismos fines.

Además de estos bonos estatales, los segmentos de educación superior tienen otras fuentes de financiamiento para proyectos que requieren inversión de capital.

- **Bonos de obligaciones generales locales.** Los distritos de universidades de la comunidad tienen permitido vender bonos de obligaciones generales para financiar proyectos de construcción de escuelas con la aprobación del 55% de los votantes del distrito. Estos bonos se pagan con los impuestos sobre los bienes inmuebles ubicados dentro del distrito. Durante la última década, los distritos de universidades de la comunidad han recibido la aprobación de los votantes locales para emitir más de \$7 mil millones en bonos para la construcción y renovación de instalaciones.
- **Donaciones y Subvenciones.** En los últimos años, la CSU y la UC han recibido en conjunto un promedio

FIGURA 1

### PROPUESTA 55 USO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LOS BONOS

<i>Monto (En millones)</i>	
<b>K-12</b>	
Nuevos proyectos de construcción	\$5,260 <sup>a</sup>
Proyectos de modernización	2,250
Escuelas críticamente superpobladas	2,440
Uso conjunto	50
Subtotal, K-12	(\$10,000) <sup>b</sup>
<b>Educación superior</b>	
Universidades de la comunidad	\$920
Universidad del Estado de California	690
Universidad de California	690
Subtotal, Educación superior	(\$2,300)
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,300</b>

<sup>a</sup> Hasta \$300 millones disponibles para las escuelas autorizadas.

<sup>b</sup> Hasta \$20 millones para los proyectos de conservación de energía.

de más de \$100 millones por año en donaciones y subvenciones para la construcción de instalaciones.

- **Ingresos para investigación en la UC.** La UC financia la construcción de nuevas instalaciones de investigación mediante la venta de bonos y otorgando en prenda para su pago los futuros ingresos por los trabajos de investigación. Actualmente, la UC utiliza anualmente alrededor de \$130 millones de sus ingresos por investigación para pagar estos bonos.

**Planes de construcción para educación superior.** Cada año, las instituciones de educación superior elaboran planes de inversiones de capital en los que identifican las prioridades de los proyectos para los próximos años. Los proyectos de inversión de capital en educación superior de los planes más recientes ascienden a \$5.3 mil millones para el periodo comprendido entre 2003-04 y 2007-08.

### Propuesta

Esta medida permite que el estado emita \$12.3 mil millones en bonos de obligaciones generales para la construcción y renovación de instalaciones educativas K-12 (\$10 mil millones) y de instalaciones de educación superior (\$2.3 mil millones). La Figura 1 muestra la forma en que se asignarían los fondos provenientes de estos bonos a la educación K-12 y superior.

**Futura ley de bonos de educación.** En caso de que los votantes no aprueben esta medida, la ley estatal exige que



## ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO (CONT.)

este tema relativo a la emisión de bonos se incluya en la balota de la elección noviembre del 2004.

### Instalaciones para escuelas K–12

La Figura 1 describe en forma general en qué forma se asignarían los \$10 mil millones para proyectos escolares K-12. Sin embargo, la medida permitiría realizar modificaciones a esta asignación con la aprobación de la Legislatura y del Gobernador.

**Construcciones nuevas.** Se contaría con un total de \$5.26 mil millones para adquirir terrenos y construir *nuevos* edificios escolares. Un distrito debería tener que pagar el 50% de los costos con recursos locales, a menos que califique para recibir fondos del estado para situaciones con dificultades. La medida también estipula que se destinarán hasta \$300 millones de estos fondos para nuevas construcciones para instalaciones de escuelas autorizadas. (Las escuelas autorizadas son escuelas públicas que operan independientemente de muchos de los requisitos de las escuelas públicas regulares).

**Modernización.** La propuesta pone a disposición \$2.25 mil millones para la reconstrucción o modernización de instalaciones escolares *existentes*. Los distritos tendrían que pagar el 40% de los costos del proyecto con recursos locales.

**Escuelas críticamente superpobladas.** Esta propuesta destina un total de \$2.44 mil millones a distritos con escuelas que se consideran críticamente superpobladas. Estos fondos se asignarían a escuelas que tienen un gran número de alumnos en relación con el tamaño de la escuela.

**Proyectos para uso conjunto.** La medida destina un total de \$50 millones para financiar proyectos de uso conjunto. (Un ejemplo de un proyecto de uso conjunto es una instalación construida para el uso compartido entre una escuela K–12 del distrito y una biblioteca local del distrito).

### Instalaciones de educación superior

La medida incluye \$2.3 mil millones para la construcción de edificios nuevos e infraestructura relacionada, para reformar los edificios existentes y adquirir equipamiento para uso en estos establecimientos de los sistemas de educación pública superior de California. Como se observa en la Figura 1, la medida destina \$690 millones tanto para la UC como para la CSU y \$920 millones a las CCC. El Gobernador y la Legislatura tienen a su cargo seleccionar los proyectos específicos que se financiarán con el dinero de los bonos.

### Impacto fiscal

El costo de estos bonos dependería de sus tasas de interés y del plazo que tendrán para su pago. Si los \$12.3 mil millones en bonos autorizados por esta propuesta se venden a una tasa de interés del 5.25% (la tasa actual para este tipo de bonos) y se pagan a 30 años, el costo durante ese periodo sería de casi \$24.7 mil millones para saldar tanto el capital (\$12.3 mil millones) como los intereses (\$12.4 mil millones). El pago promedio de capital e intereses sería de aproximadamente \$823 millones al año.

## ARGUMENTOS a favor de la Propuesta 55

Nuestros niños merecen salones de clase limpios y seguros, si esperamos que tengan éxito. Pero muchos alumnos deben estudiar en salones de clase ruinosos y superpoblados.

California necesita invertir en educación para invertir en el futuro de nuestros hijos. Reparar las aulas en mal estado y construir nuevas escuelas para reducir la superpoblación es una de las formas en que se puede ayudar a los alumnos a mejorar sus puntajes en los exámenes y alcanzar niveles más altos.

La aprobación de la Propuesta 55 redundará en una inversión en el futuro de nuestros hijos y establecerá estrictas normas de rendición de cuentas para garantizar que los fondos de los bonos para las escuelas se destinen directamente a la reparación y a la construcción de nuevos salones de clase donde más se los necesita.

Los PADRES APOYAN la Propuesta 55 ya que permite REPARAR LOS SALONES DE CLASE VIEJOS Y ANTICUADOS que necesitan ser reparados.

Las recientes investigaciones indican que un millón de niños asisten a escuelas en las que los baños no funcionan. Nuestros hijos merecen algo mejor. La Propuesta 55 permite:

- REPARAR TECHOS CON GOTERAS, REPARAR BAÑOS ROTOS e instalar calefacción y aire acondicionado en los salones de clase.
- Garantizar que las escuelas a las que asisten los niños sean LUGARES SEGUROS que cumplan con las normas en materia de terremotos e incendios.

LOS MAESTROS LOCALES APOYAN la Propuesta 55 porque LES BRINDA A LAS COMUNIDADES FONDOS DEL ESTADO PARA CONSTRUIR NUEVAS ESCUELAS LOCALES.

California necesita construir más de 22,000 salones de clase para aliviar la superpoblación y resolver la creciente matrícula de alumnos. La Propuesta 55 aporta fondos del estado para proyectos escolares locales y:

- PERMITE CONSTRUIR NUEVAS ESCUELAS LOCALES en todo el estado.
- CONSTRUIR NUEVOS SALONES DE CLASE para aliviar la superpoblación y reducir el número de alumnos de las clases.

LA ASOCIACIÓN DE CONTRIBUYENTES DE CALIFORNIA APOYA LAS ERICTAS DISPOSICIONES SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA PROPUESTA 55.

- LAS AUDITORÍAS INDEPENDIENTES, EL CONTROL DE COSTOS y otros requisitos en materia de rendición de cuentas son una protección contra el derroche y la mala administración y permiten tener control sobre TODOS los proyectos escolares.
- Los fondos sólo pueden invertirse en la reparación o construcción de escuelas, NO en burocracia o derroche.

LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS Y PADRES (PTA) DEL ESTADO DE CALIFORNIA apoya la Propuesta 55 porque DESTINA LOS FONDOS A DONDE MÁS SE LOS NECESITA.

- La Propuesta 55 brinda fondos específicos para la construcción de *nuevas escuelas en áreas en que los salones de clase están sumamente superpoblados*.
- Las comunidades nuevas y en crecimiento también reciben su *justa participación* para construir las escuelas y las aulas que necesitan.

LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE CALIFORNIA, las UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD de California y LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA apoyan la Propuesta 55.

- La Propuesta 55 destina fondos para que las facultades y universidades construyan salones de clase y modernicen las instalaciones destinadas a la investigación, lo cual contribuirá a crear fuentes de trabajo y al crecimiento de la economía de California.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALIFORNIA apoya la Propuesta 55 porque INVIERTE EN NUESTRA ECONOMÍA Y EN NUESTRA FUTURA FUERZA LABORAL.

- La construcción de escuelas es una inversión directa en economía. Los proyectos previstos en la Propuesta 55 CREARÁN CIENTOS DE MILES DE NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO en toda California.
- La Propuesta 55 aporta dinero para *tender cables* en las aulas y brindarles a los alumnos las herramientas que necesitan para convertirse en los líderes del mañana.

La aprobación de la Propuesta 55 permitirá invertir en el futuro de nuestros hijos, reparando los salones de clases ruinosos y construyendo nuevas escuelas. Los estrictos requisitos de rendición de cuentas garantizan que los fondos sólo se inviertan en la reparación y construcción de escuelas.

Y la Propuesta 55 es un bono de obligaciones generales que NO IMPLICARÁ UN AUMENTO DE IMPUESTOS.

Republicanos, demócratas e independientes, maestros locales, organizaciones de contribuyentes, grupos de las comunidades, empresas locales, la Cámara de comercio de California, la PTA del Estado de California y millones de californianos en su conjunto que apoyan a nuestras escuelas.

VOTE SÍ A LA PROPUESTA 55.

BARBARA KERR, *Presidente*  
*Asociación de maestros de California*

LARRY MCCARTHY, *Presidente*  
*Asociación de contribuyentes de California*

BILL HAUCK, *Presidente adjunto*  
*Californianos por la rendición de cuentas y mejores escuelas*

## REFUTACIÓN del argumento a favor de la Propuesta 55

Necesitamos que la construcción de escuelas sea una prioridad en California—sin aumentar nuestra deuda.

La ridícula afirmación de los proponentes de que este bono “no aumentará los impuestos” es absurda y falsa. Los fondos de los bonos sólo pueden pagarse con dólares provenientes de los impuestos. Para pagar este bono debemos recortar servicios o bien aumentar los impuestos.

Afortunadamente, existe una forma mejor de construir escuelas. Este año, el estado invirtió \$3,542,000,000 en la construcción de escuelas (equivalente al 3.5% del presupuesto de \$101,174,000,000 del estado). Si gastáramos sólo el 5% del presupuesto de los próximos cinco años en la construcción de escuelas, recaudaríamos el DOBLE de dinero que se pretende obtener con este bono. ¡Podríamos construir el doble de escuelas y ahorrarles a los contribuyentes más de \$12 mil millones de intereses!

No necesitamos nuevas deudas o impuestos más altos. Sólo necesitamos decirle a Sacramento que la construcción de escuelas debe ser una prioridad.

Los proponentes sostienen que los fondos de la Propuesta 55 “sólo pueden invertirse en la reparación o construcción de escuelas, no en burocracia o derroche”. Esto no tiene sentido. La construcción de

escuelas en California está plagada de derroche, burocracia y ridículos mandatos del gobierno. Este bono no hace nada por eliminar la burocracia, el derroche o los mandatos.

Los proponentes prometen construir escuelas “en todo el estado”, pero no dicen que el dinero sólo se invertirá en distritos suficientemente ricos como para recaudar el 40% de los fondos. LA MITAD DE LOS DISTRITOS ESCOLARES NO RECIBIÓ NADA DEL ÚLTIMO BONO PARA ESCUELAS. No hay garantías de que su distrito escolar reciba un centavo de este bono, pero usted estará obligado a pagarlo.

RICO OLLER, *Senador estatal*  
*Primer distrito del Senado*

LEW UHLER, *Presidente*  
*Comité nacional para la limitación de impuestos*

HENRY A. HOUGH, *Vice Presidente senior*  
*Asociación de Personas de 60 años o más*

## ARGUMENTOS en contra de la Propuesta 55

California enfrenta la crisis financiera más grave de la historia de cualquier estado. El año pasado, el déficit presupuestario de California prácticamente fue igual a los déficits *combinados* de todos los demás estados. La calificación crediticia de nuestro estado es la peor de la nación y nuestros bonos van convirtiéndose en “bonos basura”. Para empeorar la situación, el año pasado el ex-gobernador Davis y la Legislatura tomaron préstamos por más de \$13 mil millones de dólares sólo para pagar las cuentas. El déficit presupuestario que se estima para el próximo año ya es de más de \$10 mil millones y las malas noticias continúan llegando. Nos encontramos en una estrechez fiscal tal que el Tesorero no ha podido emitir \$28 mil millones de los \$73 mil millones de dólares en bonos estatales que ya han sido aprobados.

Los resultados de esta mala administración financiera son asombrosos. Durante décadas estaremos obligados a pagar impuestos más altos sólo para pagar lo que ya hemos tomado en préstamo. Incluso sin nuevos bonos, nuestra creciente deuda hará que sea mucho más difícil para el gobierno responder a las catástrofes naturales y a las recesiones. ¡Los alumnos de hoy continuarán pagando este bono mucho tiempo después de que sus propios hijos se gradúen!

En épocas en las que el Gobernador Schwarzenegger y la Legislatura están luchando por encontrar la forma de pagar los \$73,000,000,000 de la deuda ya contraída, esta medida nos sumirá en una crisis financiera más profunda. Con un monto de \$12,300,000,000, la Propuesta 55 supera al bono más grande que se haya emitido en la historia de cualquier estado de los Estados Unidos. Simplemente no podemos hacer frente a esto.

Es tiempo de que tengamos una nueva visión sobre la forma en que podemos construir escuelas en California. El efecto del interés compuesto y los honorarios que se deben pagar a los abogados, a los

operadores de bonos de Wall Street y a los burócratas generalmente duplica el costo de las instalaciones que se construyen con los fondos de los bonos. Este bono ni siquiera tiene un tope a la tasa de interés, de modo que el costo real será mucho más alto, en especial si los votantes de California aprueban otros bonos en esta elección. **PODRÍAMOS CONSTRUIR MUCHAS MÁS ESCUELAS SI TUVIÉRAMOS UN ENFOQUE MUCHO MÁS RESPONSABLE DESDE EL PUNTO DE VISTA FISCAL.** Teniendo en cuenta que California tiene miles y miles de escuelas públicas, ¿por qué no renovamos algunas de ellas cada año? De esta forma, no tendríamos que endeudarnos ni sentir una amenaza para nuestra estabilidad financiera. Sólo necesitamos decirle a Sacramento que la construcción de escuelas debe ser una prioridad.

Antes de votar, lea detenidamente el texto del bono. Quienes lo redactaron intencionalmente destinaron un cuarto de los fondos de los bonos al distrito escolar unificado de Los Ángeles. Sólo el 12% de los niños en edad escolar del estado concurren a las escuelas de ese distrito. Esto no es justo ni correcto.

Para empeorar las cosas, la Propuesta 55 exige que los distritos escolares locales aporten el 40% de los fondos para poder recibir ALGUNA suma de dinero. ¿Tiene su distrito escolar un gran superávit presupuestario? A menos que usted viva en una comunidad rica con un superávit que permita aportar el 40% de los fondos requeridos, ni usted ni sus hijos verán un centavo de este bono de \$12,300,000,000, pero seguramente usted tendrá que pagar impuestos más altos para devolver el dinero durante los próximos 30 años.

VOTE NO a la Propuesta 55.

SENADOR RICO OLLER  
*Primer distrito del Senado*

## REFUTACIÓN al argumento contra la Propuesta 55

California puede y debe continuar invirtiendo en la educación y en el futuro de nuestros hijos. Esto es lo que hará la Propuesta 55. No se deje engañar por la distorsión de los hechos que plantea el opositor.

Brindar salones de clase seguros y limpios mejorará el desempeño de los alumnos y contribuirá al éxito de nuestros hijos.

EL TESORERO DEL ESTADO DE CALIFORNIA, Phil Angelides, dice que *“la economía de California está en condiciones de soportar la Propuesta 55. Es una inversión prudente y mesurada que contribuirá a nuestra futura prosperidad económica”*.

LA ASOCIACIÓN DE CONTRIBUYENTES DE CALIFORNIA dice que *“la Propuesta 55 es una forma fiscalmente responsable de financiar la reparación y la construcción de escuelas”*.

El opositor DELIBERADAMENTE DISTORSIONÓ los hechos. La verdad es que:

- Cada distrito sólo es elegible para recibir su JUSTA PARTICIPACIÓN de la Propuesta 55 tomando como base sus necesidades. Ningún distrito de los Ángeles o de otro lugar recibirá más que su justa participación.
- La Propuesta 55 DESTINA FONDOS a donde más se los necesita —a los distritos críticamente superpoblados y a las escuelas ruinosas. En el sitio de Internet [www.Yeson55.com](http://www.Yeson55.com) encontrará una lista de los proyectos de la Propuesta 55 y de los proyectos financiados con el último bono escolar estatal.

- Los ESTRUCTOS REQUISITOS de RENDICIÓN DE CUENTAS, el control de los costos y las AUDITORÍAS independientes son una protección contra el derroche y la mala administración.
- La Propuesta 55 aporta fondos a los distritos escolares. Sin la Propuesta 55, muchas comunidades *no podrán* avanzar sin que se reparen y se construyan escuelas.
- La Propuesta 55 es un bono de obligaciones generales que NO IMPLICARÁ UN AUMENTO DE IMPUESTOS.

California necesita construir 22,000 salones de clase para resolver la superpoblación y la creciente matrícula de alumnos. Decenas de miles de escuelas necesitan reparaciones básicas—filtraciones en los techos y baños rotos, instalación de calefacción y aire acondicionado.

Vote SÍ a la Propuesta 55 para REPARAR LAS ESCUELAS RUINOSAS, construir NUEVOS SALONES DE CLASE y MEJORAR EL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS.

CARLA NIÑO, *Presidente*  
*PTA del Estado de California*

ALLAN ZAREMBERG, *Presidente*  
*Cámara de Comercio de California*

CATHERINE L. UNGER, *Presidente*  
*Junta de gobernadores, universidades de la comunidad de California*

# Presupuesto del estado, impuestos relacionados y reservas. Requisitos de votación. Sanciones. Enmienda constitucional por iniciativa y ley.

## TÍTULO OFICIAL Y RESUMEN

Preparado por el Procurador General

### Presupuesto del estado, impuestos relacionados y reservas. Requisitos de votación. Sanciones. Enmienda constitucional por iniciativa y ley.

- Permite a la Legislatura aprobar leyes de presupuesto y leyes impositivas relacionadas con el presupuesto y asignaciones presupuestarias mediante el voto del 55% en lugar del voto de los 2/3, tal como se requiere actualmente.
- Establece la pérdida permanente del salario y del presupuesto de gastos diarios de la Legislatura y del Gobernador por cada día que se demore la aprobación del presupuesto.
- Requiere que la Legislatura permanezca en sesiones hasta que se apruebe el presupuesto.
- Requiere que se incluya un resumen del presupuesto en el folleto de balota y un vínculo a un sitio de Internet con el registro del voto de los legisladores respecto del presupuesto y los impuestos relacionados.
- Requiere que el aumento del 25% en ciertos ingresos del estado se deposite en un fondo de reserva, el cual no puede ser utilizado para aumentar el gasto.

### Resumen del cálculo del analista legislativo del impacto fiscal neto sobre los gobiernos estatal y locales:

- Esta medida tendría diversos impactos fiscales para el estado, debido a la reducción de la cantidad de votos legislativos necesarios para aprobar gastos presupuestarios y aumentos de impuestos—incluso modificaciones en los gastos y potencialmente aumentos significativos en la recaudación impositiva del estado en algunos años. Los impactos fiscales dependerían principalmente de la composición y medidas adoptadas por las Legislaturas futuras.

## ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

### Antecedentes

La ley del presupuesto estatal establece cuáles son los fondos que anualmente se destinan a la mayoría de los programas del gobierno estatal. Antes de enviar el proyecto de ley de presupuesto al Gobernador para su aprobación, debe ser sancionado por el voto de los dos tercios (67%) de cada cámara de la Legislatura. La Constitución estatal establece que el proyecto de ley de presupuesto debe ser aprobado por la legislatura antes del 15 de junio de cada año. (Sin embargo, no establece una fecha límite para que la Legislatura y el Gobernador lleguen a un acuerdo definitivo sobre el proyecto de ley de presupuesto).

La Constitución estatal también exige el voto de los dos tercios de cada cámara de la Legislatura para aprobar los proyectos de ley que se relacionan con un aumento de los impuestos. Este tipo de proyectos de ley entra en vigencia inmediatamente. Otros tipos de proyecto de ley—incluyendo los que tienden a reducir los impuestos o el gasto—pueden aprobarse con el voto de la mayoría (más del 50%) y entran en vigencia el 1º de enero del año siguiente.

El presupuesto generalmente incluye la asignación de dinero para hechos inesperados, tales como una reducción de la recaudación o situaciones de emergencia. Estos fondos se colocan en una reserva o fondo "para situaciones difíciles". Actualmente, la Legislatura y el Gobernador pueden elegir cada año cuánto dinero se destinará a este fondo.

### Propuesta

Esta medida enmienda tanto la Constitución como las leyes estatales para modificar el proceso de aprobación del presupuesto estatal. La Figura 1 resume las disposiciones básicas de la propuesta.

**Votos sobre impuestos relacionados con el presupuesto estatal y el gasto.** Esta medida reduce de dos tercios al 55% el número de votos necesarios para aprobar el proyecto de ley de presupuesto y otros proyectos de ley—incluyendo las medidas para aumentar los impuestos—relacionadas con el proyecto de ley del presupuesto. Estos proyectos de ley relacionados con el presupuesto podrían entrar en vigencia inmediatamente después de su sanción.

**Requisitos en materia de reservas.** Esta medida establece requisitos mínimos para destinar y tomar dinero del fondo de reserva del estado. De acuerdo con esta medida, se agregarían fondos a la reserva cada año en el que los ingresos del estado superen lo que se necesita para satisfacer los "niveles de servicio actuales". (Este término se refiere a la cantidad de dinero necesaria para financiar los programas estatales existentes, ajustados anualmente en función de los cambios en la población y la inflación. Los ingresos anuales que se recauden por encima de este monto se considerarían "excedente de ingresos"). Específicamente, la medida exige que la Legislatura asigne a la reserva como mínimo el 25% de todo excedente de ingresos, hasta que la reserva alcance el 5% del gasto del año anterior (actualmente un monto de reserva de prácticamente \$4 mil millones). La medida no limita el uso del excedente de

## ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO (CONT.)

ingresos restante. Los fondos de reserva sólo se podrían gastar en caso de emergencia o en años en los que el gasto para mantener los niveles de servicio actuales supere los ingresos disponibles.

### **Consecuencias de la aprobación tardía del presupuesto.**

Esta medida prohíbe que la Legislatura y el Gobernador perciban sus sueldos y gastos cuando se atrasa la aprobación del presupuesto. Los sueldos y gastos perdidos no se pueden pagar retroactivamente en el futuro. Además, la medida exige que la Legislatura continúe sesionando hasta que se apruebe el presupuesto.

**Otras disposiciones.** La medida también incluye las siguientes disposiciones:

- **Resumen del presupuesto en el folleto de la balota.** Esta medida exige que el Contralor del estado elabore un resumen del presupuesto que se deberá incluir en el folleto de la balota que se entrega a los votantes en cada elección estatal. Este resumen debe incluir la dirección de un sitio de Internet que contenga el registro de votación de los legisladores en materia de proyectos de ley relacionados con el presupuesto.
- **Sanción de los legisladores.** Esta medida prohíbe a los legisladores sancionar o amenazar con sancionar a otro legislador por su voto en relación con el presupuesto.

### **Efectos fiscales**

La medida tendría los siguientes impactos fiscales sobre el gobierno estatal.

**Votos sobre impuestos relacionados con el presupuesto estatal y el gasto.** Esta propuesta, al reducir el número de votos necesarios para aprobar los proyectos de ley relacionados con el presupuesto, permitiría que la Legislatura llegue más fácilmente a un acuerdo sobre estas medidas. El grado de impacto de este cambio dependería de diversos factores—tales como la situación financiera del estado, la composición de la Legislatura y sus futuras acciones. Por ejemplo, como se necesitaría un número menor de legisladores para aprobar un presupuesto estatal, en algunos años podría cambiar el contenido del presupuesto y el nivel de gastos respecto de lo que sería de otra manera.

Del mismo modo, el reducido número de votos necesarios facilitaría el que en los próximos años se aprueben aumentos de impuestos relacionados con el presupuesto. En estos casos, la medida podría producir un aumento de la recaudación de impuestos (y del gasto estatal) respecto de lo que sería de otra manera. Este potencial impacto en la recaudación podría ser significativo. Por ejemplo, considerando que el estado tiene un presupuesto de alrededor de \$70 mil millones, el más mínimo porcentaje de aumento de impuestos podría producir un significativo aumento de los ingresos.

**Requisitos en materia de reservas.** En virtud de esta medida, la Legislatura estaría obligada a destinar ingresos a un fondo de reserva en determinados años. (Los fondos colocados en la reserva podrían estar disponibles para gastos adicionales o reducciones de ingresos). En consecuencia, en ciertos años

### FIGURA I

#### DISPOSICIONES DE LA PROPUESTA 56

- ✓ Votos en materia de impuestos relacionados con el presupuesto estatal y el gasto.
  - Permite a la Legislatura sancionar un proyecto de ley con el 55% de los votos en lugar del voto de los dos tercios que se exige actualmente.
- ✓ Requisitos en materia de reservas.
  - Exige reservar el 25% del “excedente” de ingresos del estado (hasta el 5% del gasto del Fondo general).
  - Los fondos de reserva sólo pueden gastarse en determinadas circunstancias.
- ✓ Consecuencias de la aprobación tardía del presupuesto.
  - Establece que la Legislatura y el Gobernador no podrán percibir sus sueldos y gastos por cada día que se atrase la aprobación del presupuesto.
  - Requiere que la Legislatura continúe sesionando hasta que se apruebe el presupuesto.
- ✓ Otras disposiciones.
  - Establece que se debe incluir un resumen del presupuesto en el folleto de la balota estatal junto con la dirección de un sitio de Internet que brinde información sobre la votación de proyectos de ley relacionados con el presupuesto.
  - Prohíbe que un legislador sancione o amenace con sancionar a otro legislador por su voto en relación con el presupuesto.

habría un mayor nivel de reservas que el que habría de otra manera. Además, un mayor nivel de reservas podría producir menos fluctuaciones en el gasto del estado. Por ejemplo, una mayor reserva podría reducir el gasto en los años con un gran crecimiento de los ingresos y ayudar a mantener los niveles de servicio actuales en los años con bajos ingresos. El impacto de los requisitos en materia de reservas dependería del nivel de ingresos del estado y de las decisiones legislativas sobre los niveles actuales de servicio.

### **Consecuencias de la aprobación tardía del presupuesto.**

La pérdida del sueldo y de los gastos que se establece para el Gobernador y la Legislatura reduciría los costos en los años en que se produzca un atraso en la aprobación del presupuesto. En este caso, la medida le permitiría al estado ahorrar aproximadamente \$50,000 por día en sueldos y gastos hasta que se apruebe el presupuesto.

**Resumen del presupuesto en el folleto de la balota.** El requisito de que el Contralor del estado elabore información relacionada con el presupuesto daría como resultado una reducción de costos para el estado.

**Otros factores.** Al modificar el proceso de aprobación del presupuesto, esta medida podría tener otros impactos fiscales. Por ejemplo, en tanto la medida facilita el lidiar con los problemas presupuestarios, podría tener cierto efecto positivo sobre la valoración crediticia del estado. De ser así, esto permitiría que el estado realice cierto ahorro como consecuencia de la reducción de los intereses.

## ARGUMENTOS a favor de la Propuesta 56

Es tiempo de realizar una verdadera reforma en materia de presupuesto que exija a los legisladores rendir cuentas.

Año tras año, tanto en los gobiernos demócratas como republicanos, hemos sufrido demoras en la aprobación del presupuesto e importantes déficits.

Año tras año, la Legislatura mantiene contiendas y asume diversas posturas en relación con el presupuesto estatal.

¿Cómo lo hacen con tanta impunidad? Porque LOS LEGISLADORES NO PAGAN CONSECUENCIA ALGUNA POR DEMORARSE EN APROBAR EL PRESUPUESTO NI POR LOS DÉFICITS IRRESPONSABLES:

- A pesar de tener prácticamente seis meses para aprobar el presupuesto, la Legislatura no ha cumplido con el plazo límite que exige la Constitución desde el año 1986.
- La valoración crediticia de California ha bajado a niveles que se acercan a los bonos basura—la más baja de todos los estados.
- Los grandes déficits plantean la amenaza de recortes en educación, salud y seguridad pública—y también han sido responsables de los mayores aumentos de impuestos del estado.

LA PROPUESTA 56—LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO—HACE A LOS LEGISLADORES RESPONSABLES DE LAS MEDIDAS PRESUPUESTARIAS QUE ADOPTAN.

La Propuesta 56 es una verdadera reforma presupuestaria que les da a los votantes las herramientas que necesitan para hacer que sus legisladores rindan cuentas.

LA PROPUESTA 56 PONE FIN A LAS DEMORAS EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.

La Propuesta 56 dice que los legisladores pagarán consecuencias reales cuando se demore la aprobación del presupuesto:

- Exige que la Legislatura continúe sesionando y no salga de vacaciones hasta que apruebe el presupuesto.
- Dice que los legisladores perderán el sueldo y los gastos por cada día que se demore en aprobar el presupuesto. *Si no hay presupuesto... no hay paga.*

LA PROPUESTA 56 REDUCE LAS TRABAS PARTIDARIAS.

- La Propuesta 56 reduce la cantidad de votos necesarios para aprobar el presupuesto y los impuestos relacionados de dos tercios al 55%, de modo que los pequeños grupos de legisladores partidarios no puedan continuar teniendo al presupuesto como rehén y bloqueando los compromisos.
- La Propuesta 56 permite que los legisladores voten siguiendo el mandato de su conciencia e impide que se los fuerce a votar en función de la ideología partidaria. Pone fin al dominio de los partidos políticos en

relación con el proceso presupuestario ya que le permite a la Legislatura censurar a quienes amenazan o sancionan a otros legisladores por el voto emitido en relación con el presupuesto.

LA PROPUESTA 56 HACE QUE LOS LEGISLADORES RINDAN CUENTAS A LOS VOTANTES.

- La Propuesta 56 exige que las futuras Guías oficiales de información para el votante contengan un resumen del presupuesto de dos páginas de extensión, con un vínculo a un sitio de Internet DONDE LOS VOTANTES puedan ver qué han votado los legisladores en materia de presupuesto e impuestos relacionados.
- Si los legisladores no actúan de manera responsable en relación con el presupuesto y los impuestos tendrán que enfrentar LAS CONSECUENCIAS EN ÉPOCAS DE ELECCIONES.

LA PROPUESTA 56 AYUDA A EVITAR EL GASTO EXCESIVO EN LOS TIEMPOS DE BONANZA Y LOS DÉFICITS PRESUPUESTARIOS EN ÉPOCAS DIFÍCILES.

- La Propuesta 56 ayuda a evitar déficits futuros creando un “fondo para tiempos de dificultad”. Por primera vez exige destinar fondos en épocas de fortaleza económica para ayudar a prevenir el déficit cuando la economía se encuentre debilitada.
- En las épocas de bonanza, se debe depositar como mínimo el 25% del excedente de ingresos en el fondo de reserva. Este dinero sólo se puede gastar para ayudar a mantener los servicios existentes en años deficitarios o en casos de emergencia, como incendios masivos o terremotos.
- La reserva no se puede utilizar para aumentar el gasto.

Después de 17 años de presupuestos aprobados fuera de término, déficits encubiertos y calificaciones crediticias cada vez menores, necesitamos poner freno a las trabas, crear una reserva presupuestaria y brindarles a los electores información para que hagan que sus legisladores rindan cuentas cuando llegue el momento de las elecciones.

La Propuesta 56 hace que los legisladores sean responsables de sus actos relacionados con el presupuesto.

VOTE SÍ A LA PROPUESTA 56.

HELEN RUSS, *Presidente*  
*AARP de California*

DAN TERRY, *Presidente*  
*Bomberos profesionales de California*

CARLA NIÑO, *Presidente*  
*PTA del Estado de California*

## REFUTACIÓN del argumento a favor de la Propuesta 56

*La Propuesta 56 les hará más fácil a los legisladores la tarea de aumentar nuestros impuestos. Demasiado fácil.*

Los proponentes la disfrazaron con algunas reformas atractivas, pero tengan cuidado...

Detrás de todo lo positivo de la Propuesta 56 se esconde una disposición para eliminar los dos tercios de los votos de la legislatura necesarios para que los políticos del estado puedan aumentar los impuestos.

*¿Qué harían con el nuevo poder que tendrían para aumentar los impuestos? AUMENTARÍAN LOS IMPUESTOS.*

*Miren qué está pasando detrás del telón en Sacramento:*

En sólo una sesión legislativa del año pasado, los legisladores estatales propusieron 100 aumentos de impuestos y tasas diferentes; \$65 mil millones en nuevas cargas para las familias, ancianos, propietarios de viviendas y empresarios.

*Si la Propuesta 56 hubiera tenido la autoridad de ley, se habría aprobado la mayoría de estas propuestas de impuestos.*

Necesitamos una reforma real del presupuesto para que los legisladores rindan cuentas del uso eficiente de los dólares provenientes de los impuestos y así garantizar la calidad de la educación, la salud y la seguridad pública.

*¿Qué es lo último que necesitamos?*

*Una propuesta que se esconda detrás de la rendición de cuentas pero que en realidad es el CONSABIDO CHEQUE EN BLANCO para los mismos políticos a los cuales pretende disciplinar.*

*Si la Propuesta 56 se aprueba, seguramente AUMENTARÁN LOS IMPUESTOS SOBRE LOS VEHÍCULOS, LOS IMPUESTOS SOBRE GASOLINA, LOS IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS Y LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA.*

*Y MAYORES IMPUESTOS PARA LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS.*

Esto es lo que informa Jon Coupal, presidente de la Asociación de contribuyentes Howard Jarvis: *“La Propuesta 56 es un ataque directo a los contribuyentes. Elimina las protecciones que la Propuesta 13 les brinda a los contribuyentes y producirá aumentos de impuestos que afectarán a los propietarios de viviendas.”*

Entonces, vean cuál es la pregunta que se esconde detrás de todo lo positivo de la Propuesta 56:

*¿Deberíamos FACILITARLES a ellos el que aumenten nuestros impuestos?*

*¡VOTE NO a la Propuesta 56!*

BETTY JO TOCCOLI, *Presidente*  
*Mesa redonda de pequeñas empresas de California*

LARRY MCCARTHY, *Presidente*  
*Asociación de contribuyentes de California*

MARTYN B. HOPPER, *Director del Estado de California*  
*Federación nacional de empresas independientes (NFIB)*

## ARGUMENTOS en contra de la Propuesta 56

El *real* objetivo de la Propuesta 56 es modificar la Constitución del Estado para que sea más  *sencillo* para la Legislatura aumentar los impuestos.

Si la Propuesta se aprueba, eso es exactamente lo que tendremos: **IMPUESTOS MÁS ALTOS.**

- Mayores impuestos sobre las ventas y la renta.
- Mayores impuestos sobre los vehículos y la gasolina.
- Mayores impuestos para los ancianos y las familias.
- *Mayores impuestos sobre las parcelas en las facturas de impuestos sobre la propiedad para los propietarios de viviendas.*
- Mayores impuestos para las pequeñas empresas y los empleadores.

*No hay duda de que debemos hacer algo para que los políticos de Sacramento sean más responsables. Pero la Propuesta 56 no es lo que necesitamos. Tiene unas cuantas disposiciones buenas, pero no podemos escoger. Es todo un paquete, un paquete que hará que Sacramento rinda menos y no más cuentas.*

Los grupos de contribuyentes llaman a esta medida engañosa la Propuesta del **CHEQUE EN BLANCO**. Con una mano, la Propuesta 56 pretende hacer que los políticos rindan más cuentas al momento de entregar un presupuesto responsable. Pero con la otra mano les entrega a estos mismos políticos un cheque en blanco para aumentar los impuestos, año tras año.

*Eso no es una reforma presupuestaria responsable. Es una invitación a aprobar un presupuesto irresponsable a su debido momento simplemente aumentando todos y cada uno de los impuestos.*

He aquí cómo funcionaría la Propuesta del cheque en blanco:

Actualmente, la Constitución del Estado exige el voto de los 2/3 de la Legislatura antes de que se puedan aumentar los impuestos. Esa protección del voto de los 2/3 es una de las pocas garantías que tenemos contra los aumentos injustificados de impuestos. Es una protección que los electores de California incluyeron en la Constitución del Estado a través de la Propuesta 13. *El voto legislativo de los 2/3 requiere el consenso de los dos partidos; sistema de frenos y contrafrenos.* Es un umbral de votos que dice: *Entendemos que a veces es necesario aumentar los impuestos, pero ANTES de hacerlo, asegúrense de tener el consenso de ambos partidos. Asegúrense de haber recortado el derroche del gobierno. Asegúrense de que el aumento de impuestos es absolutamente necesario.*

En la Propuesta 56 se esconde una nueva disposición constitucional [la sección 12(f)(1)] que echaría por la borda la protección del voto de

los 2/3 de la legislatura. Y con ella desaparece la necesidad del consenso bipartidario o de tener una verdadera justificación antes de que los políticos de Sacramento puedan aumentar nuestros impuestos.

*Si la Propuesta 56 se aprueba, la Legislatura tendrá una mayor libertad para:*

- *Aumentar los impuestos sobre los vehículos* (que ya se han aumentado un 300% el año pasado).
- *Aumentar los impuestos sobre la gasolina* (incluso sin usar los ingresos para el transporte).
- *Agregar nuevos y mayores impuestos sobre las parcelas a las facturas de impuestos sobre la propiedad de los propietarios de viviendas* (ya han aprobado aumentos para algunos propietarios de viviendas).
- *Aumentar los impuestos sobre la renta y los impuestos sobre la venta* (que ya se encuentran entre los más altos de la nación).
- *Agregar recargos impositivos a todo, desde los pañales hasta la cerveza* (tal como propusieron en la última sesión legislativa).
- *Imponerles más impuestos a las pequeñas empresas y a los empleadores* (lo cual sólo servirá para que más empresas dejen de operar y que más empresas abandonen el estado y que haya más personas que pasen a integrar las filas de los desempleados).

**LA PROPUESTA 56 LES PLANTEA UNA PREGUNTA FUNDAMENTAL A LOS ELECTORES:**

**¿MÁS FÁCIL para los políticos de Sacramento AUMENTAR NUESTROS IMPUESTOS?**

¿Lo queremos?

*Únanse a nosotros para enviarle un mensaje enérgico a Sacramento. NO LES ENTREGÜEN MÁS CHEQUES EN BLANCO. Díganles que RECORTEN EL DERROCHE y que empiecen a invertir de manera más inteligente los dólares de nuestros impuestos que tanto nos ha costado ganar.*

*VOTE NO a la Propuesta 56.*

LARRY McCARTHY, *Presidente*  
*Asociación de contribuyentes de California*

ALLAN ZAREMBERG, *Presidente*  
*Cámara de Comercio de California*

DAVID HERMAN, *Director ejecutivo*  
*La Coalición de ancianos*

## REFUTACIÓN al argumento contra la Propuesta 56

LA PROPUESTA 56 ES UN PAQUETE DE REFORMAS QUE SE COMBINAN PARA PONER FIN A LAS TRABAS PARTIDARIAS Y A LOS PRESUPUESTOS APROBADOS FUERA DE TIEMPO.

Año tras año, los legisladores han ocultado los déficits después de meses de disputas partidarias y demoras, lo cual ha causado:

- Enormes déficits que exigieron drásticos recortes en materia de educación, salud y seguridad pública; Y enormes aumentos de impuestos.
- Presupuestos aprobados en forma tardía y enormes déficits que han socavado la valoración crediticia de nuestro estado.

La Propuesta 56 contiene reformas esenciales que ponen fin a las disputas partidarias, imponen consecuencias reales por la demora en la aprobación del presupuesto, requiere la creación de una reserva para ayudar a prevenir los déficits futuros y pone a disposición del electorado herramientas para que los legisladores rindan cuentas.

EL VOTO DE LOS 2/3 NO ES NINGUNA "GARANTÍA".

- En lugar del consenso bipartidario, el requisito de los 2/3 ha fomentado las disputas partidarias y las trabas.
- Arkansas y Rhode Island son los únicos otros estados que requieren como mínimo el voto de los 2/3 para aprobar un presupuesto.
- El voto del 55% también requiere una MAYORÍA para aprobar nuestro presupuesto que continúa siendo mayor que la de otros 47 estados y la del gobierno federal.

LA PROPUESTA 56 NO ES UN CHEQUE EN BLANCO.

- La Propuesta 56 NO modifica las protecciones contra los impuestos sobre la propiedad que otorga la Propuesta 13.
- La Propuesta 56 exige que la Guía oficial para el votante brinde información sobre el gasto del estado y sobre cómo han votado sus legisladores en materia de presupuesto e impuestos.
- Si los legisladores votan a favor de impuestos injustos o de presupuestos irresponsables, **LA PROPUESTA 56 OFRECE LA INFORMACIÓN QUE SE NECESITA PARA REMOVERLOS DE SUS CARGOS.**

LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LOS VOTANTES ES NUESTRA MEJOR PROTECCIÓN CONTRA LOS MALOS PRESUPUESTOS.

El principal financiamiento de la oposición proviene de empresas petroleras, tabacaleras y de bebidas alcohólicas. Ellos quieren mantener el status quo. No podemos hacer frente a esto.

VOTE SÍ A LA PROPUESTA 56.

LENNY GOLDBERG, *Director ejecutivo*  
*Asociación de reforma impositiva de California*

JACQUELINE JACOBBERGER, *Presidente*  
*Liga de mujeres votantes de California*

En esta sección se presenta una descripción general de la deuda actual por bonos del estado. También se describe el impacto que la medida de bonos incluida en esta balota tendría, en caso de ser aprobada, sobre este nivel de deuda y los costos de pagarla.

## Antecedentes

**¿Qué es el financiamiento con bonos?** El financiamiento con bonos es un tipo de empréstito a largo plazo que el estado utiliza para recaudar dinero con diversos propósitos. El estado obtiene este dinero vendiéndoles bonos a inversionistas. A cambio, se compromete a devolver este dinero, con intereses, de acuerdo con un cronograma establecido.

**¿Por qué se utilizan bonos?** El estado tradicionalmente ha utilizado los bonos para financiar proyectos que requieren un desembolso importante de capital, tales como carreteras, instalaciones educativas, prisiones, parques, proyectos hidráulicos y construcción de oficinas. Esto se hace principalmente porque estas instalaciones prestan servicios durante muchos años y puede ser difícil pagar su alto costo en dólares de una sola vez. Sin embargo, en los últimos tiempos el estado también ha utilizado el financiamiento con bonos para ayudar a subsanar los importantes déficits del presupuesto del Fondo general.

**¿Qué tipos de bonos vende el estado?** El estado vende tres tipos principales de bonos. Éstos incluyen:

- **Bonos del Fondo general.** Estos bonos se pagan con reservas del Fondo general, que está principalmente integrado por la recaudación fiscal. Hay dos formas de estos bonos. La mayoría son bonos de *obligaciones generales*. Estos bonos deben ser aprobados por los votantes y su devolución está garantizada en la Constitución del Estado. El segundo tipo son los bonos de *ingresos por arrendamiento*. Estos bonos no requieren la aprobación de los votantes, no están garantizados y se pagan con los fondos provenientes del pago de arrendamientos (principalmente del Fondo general) que realizan las dependencias del estado que utilizan las instalaciones que financian. En consecuencia, tienen un interés algo mayor que los bonos de obligaciones generales.
- **Bonos de ingresos tradicionales.** Estos bonos típicamente financian proyectos de capital pero no están avalados por el Fondo general. Por el contrario, se pagan con un flujo de ingresos establecido, normalmente generado por los proyectos que financian, tales como los peajes de los puentes. Estos bonos tampoco requieren la aprobación de los votantes.
- **Bonos relacionados con el presupuesto.** En los dos últimos años, el Gobernador y la Legislatura autorizaron tres tipos de bonos para ayudar a resolver el problema del déficit del estado. Éstos fueron los bonos de ingresos del tabaco, un bono para financiar el déficit y un bono de obligaciones de pensión. El pago de los bonos del tabaco se realiza con los futuros pagos que le realizan a California las empresas tabacaleras a partir de un acuerdo. El pago de los otros bonos afectaría de manera directa o indirecta al Fondo general. (Al mes de noviembre de 2003, había objeciones legales pendientes de resolución sobre ambos bonos).

**¿Cuáles son los costos directos del financiamiento con bonos?** El costo de estos bonos para el estado dependería principalmente de sus tasas de interés y del plazo que tendrán para su pago. Por ejemplo, la mayoría de los bonos de obligaciones generales se pagan a 30 años. Tomando como base las tasas de interés libres de impuestos actuales para dichos bonos (aproximadamente 5.25%), el costo de pagarlos a 30 años es de aproximadamente \$2 por cada dólar tomado en préstamo -\$1

por el dólar tomado en préstamo y \$1 en concepto de intereses. Sin embargo, este costo se reparte a lo largo de los 30 años de plazo, de modo que después de ajustarlo en función de la inflación este costo es menor –aproximadamente \$1.25 por cada \$1 tomado en préstamo.

## La situación de la deuda actual del estado

**Monto de la deuda del Fondo general.** Al mes de noviembre de 2003, el estado tenía pendiente de pago una deuda por bonos del Fondo general de aproximadamente \$36 mil millones –aproximadamente \$29 mil millones de bonos de obligaciones generales y \$7 mil millones de bonos de ingresos por arrendamiento. Del mismo modo, el estado todavía no ha vendido \$21 mil millones de bonos autorizados, ya sea porque los proyectos relacionados aún no han comenzado o bien porque los proyectos en curso no han alcanzado la fase de construcción principal. Esto no incluye los \$10.7 mil millones en bonos para financiar el déficit y \$1.9 mil millones en bonos de obligaciones de pensión.

**Pagos de la deuda.** Estimamos que los pagos de la deuda en concepto de bonos del Fondo general tradicionales serán de aproximadamente \$2.5 mil millones en 2003-04. No obstante, este monto se ha reducido temporariamente debido a que se ha diferido el pago de ciertos bonos para ayudar a manejar el déficit presupuestario del Fondo general. El pago de las deudas aumentará a aproximadamente \$3.5 mil millones en 2004-05 a medida que se comercialicen los bonos ya autorizados pero aún no vendidos. El costo de la deuda por bonos pendiente de pago ascendería a alrededor de \$4.1 mil millones en 2007-08 y posteriormente se iría reduciendo lentamente en tanto no se autoricen nuevos bonos. Si se aprueban y eventualmente se venden los bonos por \$12.3 mil millones incluidos en la balota de marzo, el pago anual del servicio de la deuda aumentaría a alrededor de \$5 mil millones en 2007-08 y posteriormente se reduciría en los años posteriores. Los impactos anuales para el Fondo general relacionados con los empréstitos presupuestarios antes descritos serían \$2.5 mil millones adicionales para los bonos para el financiamiento del déficit y alrededor de \$410 millones para los bonos de obligaciones de pensión a lo largo de los próximos cinco años.

**Relación de servicio de la deuda.** El nivel de pagos de la deuda del Fondo general establecido como el porcentaje de ingresos del estado se denomina relación del servicio de la deuda del estado. Esta relación aumentó a comienzos de la década de 1990 y alcanzó su nivel máximo apenas superior al 5% a mediados de la década. Actualmente esta relación es de aproximadamente el 3.3% y se espera que aumente al 4.6% en 2004-05 y que alcance un nivel máximo del 4.9% en 2005-06 a medida que se venden los bonos ya autorizados. Si se aprueban y eventualmente se venden los \$12.3 mil millones en bonos incluidos en esta balota, esta relación aumentaría a aproximadamente un 5.3% en 2006-07 y posteriormente se reduciría. Si en este cálculo se incluye el servicio de la deuda por empréstitos presupuestarios, la relación total del servicio de la deuda ascendería a alrededor del 9% y se mantendría en dicho nivel hasta que se paguen los bonos del déficit y los bonos de pensiones (probablemente en 2009-10).

## Propuestas de bonos incluidas en esta balota

En esta balota hay una medida relacionada con los bonos. La Propuesta 55 autorizaría que el estado emita \$12.3 mil millones en bonos de obligaciones generales para la construcción y renovación de instalaciones educativas K-12 y de instalaciones de educación superior.



# VOTANTES QUE “SE NIEGAN A DECLARAR”

## (Electores no afiliados a ningún partido político)

### ¿Por quién puedo votar?

Si usted está registrado para votar con un partido político, en esta elección primaria sólo puede votar por los candidatos del partido por el cual está registrado y a favor o en contra de las medidas. Sin embargo, si usted no eligió a ningún partido político cuando se registró para votar, algunos de los partidos políticos le permitirán votar por sus candidatos de todas maneras. Si usted no está registrado con un partido político, si lo solicita puede votar por cualquier partido político que haya notificado al Secretario de Estado que permitirá que los electores “no afiliados” ayuden a nominar a sus candidatos.

Los siguientes partidos políticos permiten que los electores no registrados con un partido político soliciten votar y voten por ese partido en la Elección primaria del 2 de marzo de 2004:

- Partido independiente americano
- Partido demócrata (todos los candidatos, excepto los candidatos al comité central del condado)
- Partido republicano (todos los candidatos, excepto los candidatos a Presidente y al comité central del condado)

Usted NO puede solicitar boletas de más de un partido. Si usted no solicita una boleta específica, se le entregará una boleta no partidaria que sólo incluirá los nombres de los candidatos para cargos no partidarios y las medidas que se deben someter a votación en la Elección primaria del 2 de marzo de 2004.

Si usted no está registrado con ningún partido político y quiere saber qué partidos políticos permitirán que vote a favor de sus candidatos en la Elección primaria del 2 de marzo de 2004, puede llamar sin cargo alguno al 1-800-345-VOTE o visitar nuestro sitio de Internet [www.MyVoteCounts.org](http://www.MyVoteCounts.org) o [www.ss.ca.gov](http://www.ss.ca.gov).

## INFORMACIÓN SOBRE LAS MANIFESTACIONES DE LOS CANDIDATOS

### Candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos y Candidatos al Senado de los Estados Unidos

Para obtener información sobre los candidatos que compiten por el cargo de Presidente de los Estados Unidos o de Senador de los Estados Unidos, visite el sitio de Internet del Secretario de Estado o llame sin cargo alguno a nuestra línea para votantes:

[www.ss.ca.gov](http://www.ss.ca.gov)

**1-800-345-VOTE (8683)**

# MANIFESTACIÓN DE RAZONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## Partido Demócrata

El gobierno de los Estados Unidos, en especial el Presidente, tiene dos responsabilidades primordiales: la economía y la seguridad nacional.

Sólo un nuevo presidente demócrata podrá fortalecer a nuestro país en ambas áreas.

Los demócratas:

- Apoyaron a los maestros y mejoraron la educación pública, lo cual permitió que los alumnos obtuvieran mejores puntajes en los exámenes
- Aprobaron leyes estrictas para sacar de nuestros barrios y escuelas las armas de asalto y los Especiales del sábado por la noche
- Aprobaron una reforma a las organizaciones de mantenimiento de la salud (HMO) que deja las decisiones en materia de salud en manos de los pacientes y de sus médicos
- Lideraron esfuerzos para proteger a los contribuyentes y a nuestros fondos de pensión de las garras fraudulentas de las corporaciones

Necesitamos reelegir a la senadora Barbara Boxer y apoyar a nuestros candidatos al Congreso y a la Legislatura estatal de modo que puedan continuar luchando para:

- Proteger el derecho de la mujer de decidir libremente sobre la maternidad
- Reducir los delitos violentos en nuestros barrios y escuelas
- Proteger el seguro social y Medicare y agregar cobertura para medicamentos de venta bajo receta
- Ayudar a las pequeñas empresas y aprobar presupuestos equilibrados
- Proteger nuestro ambiente
- Poner fin a los crímenes raciales

Los demócratas y los independientes deben ponerse en contacto con nosotros para construir una California más grande. Somos el único partido que invita a los independientes a votar en nuestra elección primaria presidencial.

SENADOR ART TORRES (Ret.), *Presidente*

Partido demócrata de California

1401 – 21st Street, #100, Sacramento, CA 95814-5221

916-442-5707

213-239-8730

FAX: 916-442-5715

Correo electrónico: [info@ca-dem.org](mailto:info@ca-dem.org)

Sitio de Internet: [www.ca-dem.org](http://www.ca-dem.org)

## Partido del derecho natural

El partido del derecho natural le ofrece a los electores soluciones con vistas a un futuro, de sentido común, orientadas hacia la prevención y científicamente comprobadas para resolver los problemas de América. Nuestros principios y programas se basan en los conocimientos científicos más modernos que surgen de la física cuántica—el descubrimiento de un campo unificado en la base de todas las leyes naturales diversas que rigen a nuestro complejo universo, la unidad de la vida como base y la interconexión fundamental de todas las cosas.

Estamos a favor de:

- Programas innovadores para desarrollar el máximo potencial de *todos* nuestros alumnos y control local de la educación
- Promover relaciones internacionales más prósperas y armoniosas, a través de la exportación del conocimiento técnico de los Estados Unidos en lugar de las armas, apoyando al Departamento de Paz a nivel nacional y creando una comisión para investigar y recomendar soluciones pacíficas al terrorismo
- Poner fin a los intereses especiales que controlan la política, eliminando los PAC
- Renovar nuestro sistema de salud, incluyendo programas de salud natural que han demostrado prevenir las enfermedades y recortar los costos
- Garantizar una economía fuerte reduciendo los impuestos de manera responsable y eliminando el derroche
- Prevención de delitos y rehabilitación comprobadas en estudios de campo
- Aumentar las fuentes renovables de energía no contaminante, limitando nuestra dependencia de los combustibles fósiles
- Dictar energéticas leyes ambientales que garanticen un ambiente saludable y puro

- Salvaguardar el suministro de alimentos de América a través de prácticas agrícolas orgánicas y sustentables, identificando y realizando análisis de seguridad a los alimentos genéticamente modificados

PARTIDO DEL DERECHO NATURAL DE CALIFORNIA

P.O. Box 462, Felton, CA 95018

831-425-2201

FAX: 831-427-9230

Correo electrónico: [nlpca@aol.com](mailto:nlpca@aol.com)

Sitio de Internet: <http://www.natural-law.org>

## Partido libertario

El partido libertario es tan americano como el pay de manzanas.

Al igual que usted, nosotros tenemos empleos, empresas, familias y sueños.

Hemos ingresado al campo de la política para recuperar la libertad y los valores americanos. Estamos trabajando por un gobierno que cobre menos impuestos y gaste menos y que no interfiera en su vida personal.

Si usted se considera una persona socialmente tolerante y fiscalmente responsable, ¡usted es un libertario!

Creemos que es usted —y no el gobierno— quien debe decidir cómo manejar su vida, su chequera, su jubilación, su educación y su familia.

El partido libertario apoya su derecho a:

- conservar lo que gana., reducir o eliminar los impuestos en la medida de lo posible.
- manejar su propia empresa y disfrutar de su propiedad., reducir las disposiciones y el papeleo crea más trabajos, mejores salarios y precios más bajos.
- educar a sus hijos como usted considere más apropiado.
- elegir su propio estilo de vida. El gobierno no debería considerar que usted es un delincuente en función de cómo elige usted sus amistades, su diversión o su tratamiento médico.
- tratamiento realmente igualitario independientemente de la raza, el sexo, la religión, la orientación sexual o las características personales.
- poseer armas de fuego. La defensa personal es un derecho, no un favor político.

Con más de 60 libertarios electos en California y más de 525 funcionarios en todo el país, somos una opción real que está creciendo.

Llame al 1-800-ELECT-US o visite el sitio de Internet <http://www.lp.org>.

¡Únase a nosotros hoy mismo!

Partido libertario de California

14547 Titus Street, Suite 214, Panorama City, CA 91402-4935

1-800-ELECT-US (consultas)

1-877-884-1776 (Oficina central de California)

Correo electrónico: [office@ca.lp.org](mailto:office@ca.lp.org)

Sitio de Internet: [www.lp.org](http://www.lp.org)

## Partido republicano

Los republicanos están orgullosos del liderazgo que le han dado a nuestro país tanto el Gobernador Arnold Schwarzenegger como el Presidente George W. Bush.

Procuramos la reelección del Presidente Bush, del Vicepresidente Dick Cheney y de un nuevo senador republicano de los Estados Unidos en el año 2004. Después de la tragedia del 11/9, el Presidente y nuestro partido se han concentrado en llevar adelante la guerra contra el terrorismo y en mantener a los terroristas alejados de América. Gracias al paquete de medidas de desahogo impositivo del Presidente Bush, los californianos pueden conservar una mayor parte de su dinero para gastar, ahorrar e invertir. La economía está respondiendo a las políticas económicas a favor del crecimiento del Presidente Bush y todos los marcadores apuntan hacia una sólida recuperación.

El Partido republicano, bajo el liderazgo del Presidente Bush, asume el compromiso de construir una América más segura, más fuerte y mejor.

Elegir a los republicanos para los cargos de California:

El orden en que aparecen las manifestaciones se determinó por sorteo. Las manifestaciones que se reproducen en esta página han sido suministradas por los partidos políticos y su exactitud no ha sido verificada por ninguna dependencia oficial.

# MANIFESTACIÓN DE RAZONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- Garantiza escuelas públicas excelentes y responsables para nuestros hijos y nietos.
- Garantiza un servicio de salud accesible para los niños, las familias y los ancianos.
- Mantiene los impuestos bajos y ayuda a la economía de California a continuar en la senda de la recuperación y el crecimiento económico.

Únase a nosotros para construir una América y una California mejores.

DUF SUNDHEIM, *Presidente*  
Partido republicano de California  
Ronald Reagan California Republican Center  
1903 West Magnolia Boulevard, Burbank, CA 91506  
818-841-5210  
Sitio de Internet: [www.cagop.org](http://www.cagop.org)

## Partido independiente americano

América y California necesitan el liderazgo del partido independiente americano (filial californiana del partido de la Constitución). Nos comprometemos a:

Detener las guerras no declaradas que día a día cobran vidas de americanos y cuestan miles de millones de dólares provenientes de nuestros impuestos;

Detener el gasto indiscriminado, incluyendo la ayuda a los países extranjeros y hacernos cargo de las necesidades internas de América;

Poner fin al financiamiento de la deuda, tanto de los gobiernos federal como estatales;

Liberarnos del impuesto federal sobre la renta y restaurar el sistema de recaudación basado en las tarifas;

Poner fin de inmediato a la participación en acuerdos comerciales internacionales tales como el NAFTA y la WTO y dejar de enviar trabajos americanos bien remunerados a los países extranjeros;

Reducir la inmigración y suspender todos los subsidios del gobierno a los extranjeros ilegales;

Defender los valores morales de América y conservar a Dios en el juramento de lealtad;

Proteger el derecho a la vida de los inocentes por nacer;

Apoyar los niveles más altos en materia de educación, incluyendo el fomento de las escuelas privadas y la escolaridad doméstica;

Detener a los monopolios de los servicios públicos y energéticos que les roban a los consumidores y contribuyentes.

Defender los derechos consagrados en la Segunda enmienda;

Restaurar un sistema monetario sin deuda y sin intereses;

Liberarnos del impuesto sobre los vehículos de California y no otorgar licencias de conducir a los ilegales.

Vote por el partido independiente americano – el único partido que apoya incondicionalmente la valiente postura del Presidente de la Corte suprema Roy Moore a favor del derecho del estado a reconocer a Dios y los Diez mandamientos.

JIM KING, *Presidente del estado*  
Partido independiente americano  
21225 Talisman Street, Torrance, CA 90503  
619-460-4484  
Correo electrónico: [sdaip@earthlink.net](mailto:sdaip@earthlink.net)  
Sitio de Internet: [www.aipca.org](http://www.aipca.org)

## Partido verde

El Partido Verde representa a las familias trabajadoras y a la olvidada clase media. Queremos una política independiente y un gobierno responsable que honre los derechos constitucionales y las libertades civiles.

El sistema bipartidario en vías de extinción sólo sirve a los intereses de las empresas poderosas, otorgando favores a cambio de enormes contribuciones para

las campañas políticas. Ya no representa a los pequeños empresarios, los trabajadores, los pobres, los ancianos y los que están privados de sus derechos civiles.

El partido verde es el partido político que está creciendo más rápidamente. Los electores saben que es hora de cambiar.

Estamos reconstruyendo la forma en que opera el gobierno; no estamos a la venta. En lugar de un sistema impulsado por las empresas que tiene como base el consumo y la competencia no sustentable, nosotros proponemos estos 10 valores fundamentales:

Conciencia ecológica	No a la violencia
Democracia desde las raíces	Feminismo
Economía basada en las comunidades	Responsabilidad personal y global
Justicia social	Respeto por la diversidad
Descentralización	Sustentabilidad

Cada vez más electores votan por los Verdes a nivel de las ciudades, los condados y los estados; tenemos más de 180 funcionarios en toda la nación. Los Verdes también trabajan entre una y otra elección sobre temas relacionados con la comunidad. Este activismo es esencial para nuestros valores fundamentales. Hacemos lo que decimos.

Proponemos un sistema de salud universal, energía alternativa, reforma electoral, salarios dignos y prácticas comerciales sustentables. Estamos trabajando para recuperar la calidad de nuestra vida cotidiana y de nuestras comunidades.

Partido verde de California  
P.O. Box 2828, Sacramento, CA 95812  
916-448-3437  
Correo electrónico: [gpc@greens.org](mailto:gpc@greens.org)  
Sitio de Internet: [www.cagreens.org](http://www.cagreens.org), [www.cagreens.org/platform](http://www.cagreens.org/platform)

## Partido paz y libertad

Usted puede votar a favor de los derechos y las necesidades de la clase trabajadora de California y de todo el mundo.

Vote por un trabajo significativo para todos, por aumentar al doble el salario mínimo. Pongamos fin a la pobreza y a la falta de vivienda.

Vote por un sistema de salud libre y de calidad y por una educación para todos.

Vote a favor de cobrarles impuestos a los ricos para satisfacer las necesidades humanas.

Vote por la protección y la renovación total de nuestro ambiente.

Vote a favor de permitir que la gente de todo el mundo decida cómo gobernarse. Traigamos de regreso a todas las tropas de Estados Unidos y despedamos a todos los agentes que se envían para promover y proteger los intereses de las empresas. Pongamos fin a todo tipo de ayuda militar a los países extranjeros.

Vote por poner fin a la discriminación contra todos los grupos oprimidos, para que sea posible que todos participemos democráticamente y tengamos un reparto equitativo.

El capitalismo usa nuestro trabajo y nuestros recursos naturales para que sólo unos pocos tengan rédito. Provoca guerras, destrucción ambiental, pobreza y desigualdad.

La clase trabajadora necesita su propio partido. No podemos esperar que los partidos que están controlados por las corporaciones y los ricos defiendan nuestros intereses.

Si trabajamos juntos podemos cambiar el sistema. Podemos crear una sociedad socialista en la que de manera democrática y en colaboración utilicemos nuestros recursos naturales, nuestro trabajo y nuestra riqueza social para el bien común.

Regístrese y vote por el Partido paz y libertad.

Partido paz y libertad  
P.O. Box 24764, Oakland, CA 94623  
510-465-9414  
Sitio de Internet: [www.peaceandfreedom.org](http://www.peaceandfreedom.org)

# FUNCIONARIOS ELECTORALES DEL CONDADO

## ALAMEDA COUNTY

Registrar of Voters  
1225 Fallon Street, Room G-1  
Oakland, CA 94612-4283  
510-663-8683  
[www.acgov.org/rov](http://www.acgov.org/rov)

## ALPINE COUNTY

P.O. Box 158  
Markleeville, CA 96120  
530-694-2281  
[www.alpinecountyca.com](http://www.alpinecountyca.com)

## AMADOR COUNTY

Elections  
500 Argonaut Lane  
Jackson, CA 95642  
209-223-6465

## BUTTE COUNTY

County Clerk-Registrar of Voters  
25 County Center Dr., Ste. I  
Oroville, CA 95965-3375  
530-538-7761  
<http://clerk-recorder.buttecounty.net>

## CALAVERAS COUNTY

Elections Department  
891 Mountain Ranch Road  
San Andreas, CA 95249-0971  
209-754-6376  
[www.co.calaveras.ca.us](http://www.co.calaveras.ca.us)

## COLUSA COUNTY

Hall of Records  
546 Jay Street  
Colusa, CA 95932  
530-458-0500  
[www.colusacountyclerk.com](http://www.colusacountyclerk.com)

## CONTRA COSTA COUNTY

P.O. Box 271  
524 Main Street  
Martinez, CA 94553  
925-646-4166  
[www.co.contra-costa.ca.us/  
depart/elect/index.htm](http://www.co.contra-costa.ca.us/depart/elect/index.htm)

## DEL NORTE COUNTY

981 "H" Street, Suite 160  
Crescent City, CA 95531  
707-465-0383

## EL DORADO COUNTY

Elections Department  
2850 Fairlane Court  
P.O. Box 678001  
Placerville, CA 95667-8001  
530-621-7480  
[www.co.el-dorado.ca.us/elections](http://www.co.el-dorado.ca.us/elections)

## FRESNO COUNTY

2221 Kern Street  
Fresno, CA 93721  
559-488-3246  
[www.fresno.ca.gov](http://www.fresno.ca.gov)

## GLENN COUNTY

Elections  
516 W. Sycamore Street, 2nd Floor  
Willows, CA 95988  
530-934-6414  
[www.countyofglenn.net/dept/  
elections/default.asp](http://www.countyofglenn.net/dept/elections/default.asp)

## HUMBOLDT COUNTY

3033 H Street, Rm. 20  
Eureka, CA 95501  
707-445-7678  
[www.co.humboldt.ca.us/election/](http://www.co.humboldt.ca.us/election/)

## IMPERIAL COUNTY

Registrar of Voters  
940 Main Street, Suite 202  
El Centro, CA 92243  
760-482-4226  
[www.imperialcounty.net/election/](http://www.imperialcounty.net/election/)

## INYO COUNTY

Elections  
P.O. Box F  
Independence, CA 93526  
760-878-0224  
[www.countyofinyo.org](http://www.countyofinyo.org)

## KERN COUNTY

Elections  
1115 Truxtun Avenue  
Bakersfield, CA 93301  
661-868-3590  
1-800-452-8683  
[www.co.kern.ca.us/elections/](http://www.co.kern.ca.us/elections/)

## KINGS COUNTY

Elections  
1400 W. Lacey Blvd.  
Hanford, CA 93230  
559-582-3211 Ext. 4401  
[www.countyofkings.com](http://www.countyofkings.com)

## LAKE COUNTY

Registrar of Voters  
255 North Forbes Street, Rm. 209  
Lakeport, CA 95453-4748  
707-263-2372  
[www.co.lake.ca.us/countygovernment/  
elections/votinginformation.html](http://www.co.lake.ca.us/countygovernment/elections/votinginformation.html)

## LASSEN COUNTY

220 S. Lassen Street, Suite 5  
Susanville, CA 96130  
530-251-8216  
<http://clerk.lassencounty.org>

## LOS ANGELES COUNTY

12400 Imperial Highway  
Norwalk, CA 90650-8350  
562-462-2748  
[www.lavote.net](http://www.lavote.net)

## MADERA COUNTY

Registrar of Voters  
209 W. Yosemite Avenue  
Madera, CA 93637  
559-675-7720  
[www.madera-county.com](http://www.madera-county.com)

## MARIN COUNTY

3501 Civic Center Drive, Rm. 121  
San Rafael, CA 94903-3904  
P.O. Box E (Mailing Address)  
San Rafael, CA 94913  
415-499-6456  
[www.co.marin.ca.us](http://www.co.marin.ca.us)

## MARIPOSA COUNTY

4982 - 10th Street  
P.O. Box 247  
Mariposa, CA 95338  
209-966-2007

## MENDOCINO COUNTY

501 Low Gap Road, Room 1020  
Ukiah, CA 95482  
707-463-4371  
[www.co.mendocino.ca.us/acr/index.html](http://www.co.mendocino.ca.us/acr/index.html)

## MERCED COUNTY

2222 "M" Street, Room 14  
Merced, CA 95340  
209-385-7541  
[www.co.merced.ca.us](http://www.co.merced.ca.us)

## MODOC COUNTY

County Clerk/Elections Office  
P.O. Box 130  
Alturas, CA 96101-0131  
530-233-6201

## MONO COUNTY

P.O. Box 237  
Bridgeport, CA 93517  
760-932-5537

## MONTEREY COUNTY

1370 B South Main Street  
P.O. Box 1848  
Salinas, CA 93901  
831-796-1499  
[www.montereycountyelections.us](http://www.montereycountyelections.us)

## NAPA COUNTY

900 Coombs Street #256  
Napa, CA 94559-2946  
707-253-4321  
[www.co.napa.ca.us](http://www.co.napa.ca.us)

## NEVADA COUNTY

Elections  
10433 Willow Valley Road, Suite E  
Nevada City, CA 95959  
530-265-1298  
[www.mynevadacounty.com/elections](http://www.mynevadacounty.com/elections)

## ORANGE COUNTY

Registrar of Voters  
P.O. Box 11298  
Santa Ana, CA 92711  
714-567-7600  
[www.oc.ca.gov/election](http://www.oc.ca.gov/election)

## PLACER COUNTY

2956 Richardson Drive  
P.O. Box 5278  
Auburn, CA 95603  
530-886-5650  
[www.placer.ca.gov/elections](http://www.placer.ca.gov/elections)

## PLUMAS COUNTY

County Clerk/Elections Office  
520 Main Street, Room 102  
Quincy, CA 95971  
530-283-6256  
[www.countyofplumas.com](http://www.countyofplumas.com)

## RIVERSIDE COUNTY

Registrar of Voters  
2724 Gateway Drive  
Riverside, CA 92507-0918  
909-486-7200  
[www.voteinfo.net](http://www.voteinfo.net)

## SACRAMENTO COUNTY

Voter Registration & Elections  
7000 65th Street, Suite A  
Sacramento, CA 95823-2315  
916-875-6276  
[www.co.sacramento.ca.us/elections](http://www.co.sacramento.ca.us/elections)

## SAN BENITO COUNTY

Courthouse  
440 Fifth Street, Room 206  
Hollister, CA 95023-3843  
831-636-4016

## SAN BERNARDINO COUNTY

Registrar of Voters  
777 East Rialto Avenue  
San Bernardino, CA 92415-0770  
909-387-8300  
[www.sbcrov.com](http://www.sbcrov.com)

## SAN DIEGO COUNTY

Registrar of Voters  
5201 Ruffin Road, Suite I  
San Diego, CA 92123  
858-565-5800  
[www.sdvote.com](http://www.sdvote.com)

## SAN FRANCISCO COUNTY

City Hall  
1 Dr. Carlton B. Goodlett Place, Room 4  
San Francisco, CA 94102  
415-554-4375  
[www.sfgov.org/elections](http://www.sfgov.org/elections)

## SAN JOAQUIN COUNTY

Registrar of Voters  
212 N. San Joaquin Street  
Stockton, CA 95201  
209-468-2890  
[www.co.san-joaquin.ca.us/elect](http://www.co.san-joaquin.ca.us/elect)

## SAN LUIS OBISPO COUNTY

Elections Division  
1144 Monterey Street, Suite A  
San Luis Obispo, CA 93408  
805-781-5228  
[www.sloelections.org](http://www.sloelections.org)

## SAN MATEO COUNTY

Registration and Elections Division  
40 Tower Road  
San Mateo, CA 94402  
650-312-5222  
[www.shapethefuture.org](http://www.shapethefuture.org)

## SANTA BARBARA COUNTY

1101 Anacapa St., 2nd Flr.  
(Mailing: P.O. Box 159)  
Santa Barbara, CA 93102  
805-568-2200 or  
1-800-SBC-VOTE  
[www.sb-democracy.com](http://www.sb-democracy.com)

## SANTA CLARA COUNTY

1555 Berger Drive, Building #2  
San Jose, CA 95112  
408-299-VOTE (8683)  
[www.sccvote.org](http://www.sccvote.org)

## SANTA CRUZ COUNTY

701 Ocean Street, Room 210  
Santa Cruz, CA 95060-4076  
831-454-2060  
[www.votescount.com](http://www.votescount.com)

## SHASTA COUNTY

1643 Market Street  
Redding, CA 96001  
(Mailing: P.O. Box 990880  
Redding, CA 96099-0880)  
530-225-5730  
[www.co.shasta.ca.us](http://www.co.shasta.ca.us)

## SIERRA COUNTY

County Clerk-Recorder  
100 Courthouse Square, Rm. 11  
P.O. Drawer D  
Downieville, CA 95936  
530-289-3295  
[www.sierracounty.ws](http://www.sierracounty.ws)

## SISKIYOU COUNTY

311 Fourth Street, Room 201  
P.O. Box 338  
Yreka, CA 96097-0338  
530-842-8086  
[www.co.siskiyou.ca.us](http://www.co.siskiyou.ca.us)

## SOLANO COUNTY

Registrar of Voters  
510 Clay Street  
P.O. Box I  
Fairfield, CA 94533  
707-421-6675  
1-888-933-VOTE (8683)  
[www.solanocounty.com/elections](http://www.solanocounty.com/elections)

## SONOMA COUNTY

435 Fiscal Drive  
Santa Rosa, CA 95403  
P.O. Box 11485 (95406-1485)  
707-565-6800  
1-800-750-VOTE  
[www.sonoma-county.org/regvoter](http://www.sonoma-county.org/regvoter)

## STANISLAUS COUNTY

County Clerk-Recorder  
1021 "I" Street, Suite 101  
Modesto, CA 95354-2331  
209-525-5200  
[www.stanvote.com](http://www.stanvote.com)

## SUTTER COUNTY

Registrar of Voters  
463 Second Street  
Yuba City, CA 95991  
530-822-7122  
[www.suttercounty.org](http://www.suttercounty.org)

## TEHAMA COUNTY

444 Oak Street, Room C  
P.O. Box 250  
Red Bluff, CA 96080  
530-527-8190  
[www.co.tehama.ca.us](http://www.co.tehama.ca.us)

## TRINITY COUNTY

Elections  
101 Court Street  
P.O. Box 1215  
Weaverville, CA 96093-1215  
530-623-1220  
[www.trinitycounty.org/elections](http://www.trinitycounty.org/elections)

## TULARE COUNTY

Elections  
221 S. Mooney Blvd., Room G-28  
Visalia, CA 93291-4596  
559-733-6275  
[www.tularecoauditor.org/elections](http://www.tularecoauditor.org/elections)

## TUOLUMNE COUNTY

County Clerk & Elections Dept.  
39 N. Washington Street, Suite A  
(Mailing: 2 S. Green Street)  
Sonora, CA 95370  
209-533-5570

## VENTURA COUNTY

Elections Division  
800 S. Victoria Avenue, L-1200  
Ventura, CA 93009-1200  
805-654-2664  
[www.ventura.org/election/election.htm](http://www.ventura.org/election/election/election.htm)

## YOLO COUNTY

625 Court Street, Room B05  
Woodland, CA 95695  
P.O. Box 1820  
Woodland, CA 95776-1820  
530-666-8133  
[www.yoloelections.org](http://www.yoloelections.org)

## YUBA COUNTY

Elections  
935 14th Street, Ste. 107  
Marysville, CA 95901  
530-741-6545  
[www.co.yuba.ca.us](http://www.co.yuba.ca.us)

## ¿NECESITA ENCONTRAR SU CASILLA ELECTORAL?

Visite nuestro sitio de Internet [www.ss.ca.gov](http://www.ss.ca.gov) y haga click sobre el ícono del lugar de votación.



La ubicación de su casilla electoral también aparece en la contraportada de su Boleta de muestra, que le envía por correo el funcionario de elecciones de su condado.

Para obtener asistencia, llame a la Oficina electoral del condado.

## ¿DESEA GANAR DINERO Y HACER LA DIFERENCIA? ¡TRABAJE COMO FUNCIONARIO DE CASILLA EL DÍA DE LAS ELECCIONES!

Para poder desempeñarse como funcionario de casilla debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser votante registrado  
— O BIEN —
- Ser alumno de preparatoria y:
  - Ser ciudadano de los Estados Unidos
  - Ser mayor de 16 años al momento en que se desempeñará como tal
  - Ser un alumno de los tres últimos años de la escuela secundaria con un GPA de 2.5 como mínimo
  - Ser un alumno regular de una escuela pública o privada

Usted puede salir de su trabajo para desempeñarse como funcionario de casilla, sin perder su sueldo, si:

- Es empleado del estado
- Lo notifica fehacientemente a su departamento y su gerente o supervisor aprueban la solicitud

Además de obtener experiencia, los funcionarios de casilla pueden ganar dinero extra por su valioso servicio en el Día de las elecciones. Comuníquese con el funcionario electoral local o llame al 1-800-345-VOTE para obtener mayor información sobre cómo ser funcionario de casilla.

# PROCEDIMIENTO PARA VOTANTES AUSENTES

Todos los electores registrados pueden votar mediante una boleta de votante ausente. En lugar de concurrir a las urnas para emitir su voto el Día de las elecciones, usted puede solicitar una boleta de votante ausente, que deberá completar y enviar a su funcionario electoral.

Para solicitar una boleta de votante ausente, usted puede utilizar la solicitud impresa en su boleta electoral de muestra que recibirá antes de cada elección o bien solicitarla por escrito al funcionario electoral de su condado. Usted deberá presentar la solicitud completa o una carta ante el funcionario electoral de su condado de 29 a 7 días antes de la elección. La solicitud o la carta deben contener:

1. su nombre y su domicilio tal como figuran en su tarjeta de registro;
2. el domicilio al cual debe enviarse la boleta de votante ausente (si fuera diferente de su domicilio registrado);
3. el nombre y la fecha de la elección en la cual usted desea votar como votante ausente; y
4. la fecha y su firma.

Una vez que la solicitud sea procesada por el funcionario electoral de su condado, se le enviará la boleta del tipo/estilo correspondiente. Después de haber votado, coloque la boleta en el sobre destinado a tal efecto y asegúrese de completar toda la información requerida en el sobre. Usted puede entregar su boleta de votante ausente:

1. por correo al funcionario electoral de su condado;
2. personalmente en una casilla electoral o a un funcionario electoral de su condado el Día de las elecciones; o
3. mediante una persona legalmente autorizada (un familiar o una persona que viva en su casa) que entregue la boleta en su nombre.

Independientemente de cómo se entregue la boleta, DEBE ser recibida antes de la hora de cierre de las urnas (8 p.m.) del Día de las elecciones. No se escrutarán las boletas de votante ausente que no lleguen a tiempo.

Una vez que el funcionario electoral de su condado reciba su boleta de votante ausente, la firma que aparezca en su boleta de votante ausente se comparará con la firma de su tarjeta de registro de elector para determinar que usted es el votante autorizado. Para mantener la confidencialidad de su boleta, se separará la boleta del sobre para que sea anónima y secreta como cualquier otra boleta.

## **SOLICITE SER UN VOTANTE POR CORREO PERMANENTE:**

Cualquier elector puede solicitar la CATEGORÍA DE VOTANTE AUSENTE PERMANENTE (Código electoral §3201). A estos electores se les envía automáticamente una boleta electoral por correo en cada elección sin que sea necesario que completen una solicitud cada vez. Comuníquese con el funcionario electoral de su condado para solicitar ser un votante por correo permanente si desea recibir boletas electorales por correo en todas las elecciones futuras. Para saber quién es el funcionario electoral de su condado, consulte la página 18 de esta guía o visite el sitio de Internet [www.ss.ca.gov/elections/elections\\_d.htm](http://www.ss.ca.gov/elections/elections_d.htm) donde encontrará una lista de información de contacto de los funcionarios electorales de todos los condados.

## ¿SE HA MUDADO?

Cuando usted se muda a un nuevo domicilio, debe actualizar su registro de votante. Esto es importante para que pueda recibir por correo información sobre las elecciones y también para garantizar que usted pueda votar por todos los candidatos y medidas correspondientes.

Sin embargo, si usted se muda a un nuevo domicilio dentro *del mismo condado* de su anterior domicilio y no actualiza su registro, hay una ley “a prueba de fallas” que dice que aún así puede votar.

Para hacerlo debe concurrir a la casilla electoral correspondiente a su nuevo domicilio. Para encontrar su casilla electoral, consulte la página 20 de este folleto.

Como su registro de votante no refleja su domicilio actual, su nombre no estará en la lista de votantes de la casilla electoral, pero usted puede solicitar una boleta “**provisional**”. Ésta es igual a una boleta regular, pero se coloca dentro de un sobre especial y sólo se contará una vez que el funcionario electoral compruebe que usted se encuentra debidamente registrado para votar. ¡Asegúrese de firmar el sobre!

Si usted se muda a un nuevo domicilio en un condado diferente del condado donde vivía anteriormente, debe volver a registrarse para votar y no se aplicará el procedimiento de voto “a prueba de fallas”.

El último día que puede registrarse para votar en la Elección primaria presidencial del 2 de marzo de 2004 es el 17 de febrero de 2004.

(NOTA: Si usted se mudó a su nuevo domicilio después del 17 de febrero, puede concurrir a su antigua casilla electoral para votar).

## ¿QUÉ ES HAVA?

La Ley federal Ayudemos a América a Votar (o HAVA, del inglés *Help America Vote Act*) de 2002 fue promulgada por el presidente en octubre de 2002. Su objetivo es prevenir los problemas que se presentaron en Florida en la elección presidencial de noviembre de 2000 estableciendo la modernización de los sistemas de votación, la capacitación de los funcionarios electorales y de los funcionarios de casilla, la educación para los votantes, la accesibilidad a los sistemas de votación por parte de las personas con discapacidades o con necesidades de lenguaje alternativas, una base de datos estatal, un procedimiento para la presentación de reclamos, boletas provisionales y otros cambios. Muchas de las reformas incluidas en la HAVA se diseñaron en función de la ley estatal de California vigente. Sin embargo, se están implementando todas las disposiciones de la HAVA para garantizar que se recuenten todos los votos válidos. Para mayor información sobre la implementación de la HAVA en California, visite el sitio de Internet [www.MyVoteCounts.org](http://www.MyVoteCounts.org).



Propuesta 55

Esta ley, propuesta por el proyecto de ley de la Asamblea del período de sesiones ordinarias 2001-2002 (capítulo 33, leyes de 2002), se presenta a consideración del pueblo de conformidad con las disposiciones del artículo XVI de la Constitución de California.

Esta ley propuesta agrega secciones al Código de educación; por lo tanto, las nuevas disposiciones que se propone agregar se imprimen en *letra cursiva* para indicar que son nuevas.

LEY PROPUESTA

Se agrega la SEC. 31. parte 68.2 (a partir de la sección 100800) al Código de educación, de modo que quede redactado de la siguiente manera:

PARTE 68.2. LEY DEL BONO PARA INSTALACIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESDE EL JARDÍN DE NIÑOS HASTA LA UNIVERSIDAD, DEL AÑO 2004

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

100800. Esta parte se conocerá y podrá ser citada como la Ley del bono para instalaciones de educación pública desde el jardín de niños hasta la universidad, del año 2004.

100801. La incorporación de, o la referencia a, cualquier disposición de la legislación de California en esta parte incluye a todas las leyes que la modifican y la complementan.

100803. (a) Podrán emitirse y venderse bonos por un monto total de doce mil trescientos millones de dólares (\$12,300,000,000), sin incluir el monto de otros bonos de refinanciamiento emitidos de conformidad con las secciones 100844 y 100955, o la parte de éstos que resulte necesaria, con el objeto de crear un fondo destinado a cumplir con los propósitos expresados en esta parte y reembolsar el Fondo rotatorio de gastos para bonos de obligaciones generales de conformidad con la sección 16724.5 del Código de gobierno. Los bonos, una vez vendidos, serán y constituirán una obligación válida y vinculante del Estado de California y, por este acto, se otorgan en prenda la buena fe y el crédito del Estado de California para el pago puntual del capital de los bonos y sus intereses al momento en que se produzca su vencimiento y sean pagaderos.

(b) De conformidad con esta sección, el Tesorero venderá los bonos autorizados por el Comité de financiamiento de la construcción de escuelas estatales que establece la sección 15909 o por el Comité de financiamiento de instalaciones de educación superior que establece la sección 67353, según sea el caso, en cualquier oportunidad que resulte necesaria para hacer frente a los gastos que requieran las distribuciones.

CAPÍTULO 2. JARDÍN DE NIÑOS HASTA EL GRADO 12

Artículo 1. Disposiciones del programa de instalaciones del Jardín de niños hasta el grado 12

100810. El producto de los bonos emitidos y vendidos de conformidad con el artículo 2 (a partir de la sección 100825) se depositará en el Fondo para instalaciones escolares del estado del año 2004 que se establece en la sección 17070.40 y será asignado por la Junta de asignación estatal de conformidad con este capítulo.

100815. Todas las sumas de dinero depositadas en el Fondo para instalaciones estatales del año 2004 a los efectos de este capítulo estarán disponibles e, independientemente de cualquier otra disposición de ley que dicte lo contrario, por este acto se autoriza su uso para brindar asistencia a los distritos escolares, a los superintendentes de las escuelas de los condados y a las juntas de educación de los condados del estado de acuerdo con la Ley de instalaciones escolares Leroy F. Greene de 1998 (capítulo 12.5 (a partir de la sección 17070.10) de la parte 10), que se establece en la sección 100820, para proporcionar fondos para restituir el dinero adelantado o entregado en préstamo al Fondo para instalaciones escolares del estado del año 2004 en virtud de cualquier ley de la Legislatura, junto con los intereses estipulados en dicha ley y reembolsar al Fondo rotatorio de gastos para bonos de obligaciones generales de conformidad con la sección 16724.5 del Código de gobierno.

100820. (a) El producto de la venta de bonos emitidos y vendidos a los efectos de este capítulo se distribuirá de la siguiente manera:

(1) La suma de cinco mil doscientos sesenta millones de dólares (\$5,260,000,000) para el financiamiento de proyectos de construcción de nuevas instalaciones escolares de los distritos escolares solicitantes en virtud del capítulo 12.5 (a partir de la sección 17070.10) de la parte 10, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, las solicitudes para casos con dificultades.

(A) Del monto asignado de conformidad con este párrafo, hasta trescientos millones de dólares (\$300,000,000) estarán disponibles para proporcionar instalaciones escolares a las escuelas autorizadas de conformidad con una ley promulgada con posterioridad a la fecha efectiva de la ley que promulga esta sección.

(B) En caso de que la Ley de fondo fiduciario para la vivienda y albergues de emergencia del año 2002 se presente al electorado en las elecciones generales del 5 de noviembre de 2002 y no sea aprobada por los electores, del monto asignado de conformidad con este párrafo se pondrán a disposición veinticinco millones de dólares (\$25,000,000) para los fines establecidos en las secciones 51451.5, 51453 y 51455 del Código de salud y seguridad.

(2) La suma de dos mil doscientos cincuenta millones de dólares (\$2,250,000,000) para la modernización de las instalaciones escolares en virtud del capítulo 12.5 (a partir de la sección 17070.10) de la parte 10, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, las aplicaciones para casos con dificultades.

(3) La suma de dos mil cuatrocientos cuarenta millones de dólares (\$2,440,000,000) para depositarse en la Cuenta para instalaciones escolares críticamente superpobladas del año 2004 dentro del Fondo para instalaciones escolares del estado del año 2004 de conformidad con la subdivisión (e) de la sección 17078.10, para los fines establecidos en el artículo 11 (a partir de la sección 17078.10) del capítulo 12.5 de la parte 10 con relación con las escuelas críticamente superpobladas, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, las solicitudes para casos con dificultades y cualquier otro proyecto nuevo de construcción o modernización autorizado de conformidad con la sección 17078.30.

(4) El monto de cincuenta millones de dólares (\$50,000,000) para los fines establecidos en el artículo 10.6 (a partir de la sección 17077.40) del capítulo 12.5 de la parte 10 en relación con los proyectos de uso común incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, las solicitudes para casos con dificultades.

(b) Los distritos escolares podrán utilizar los fondos asignados de conformidad con el párrafo (2) de la subdivisión (a) únicamente para uno o más de los siguientes fines de conformidad con el capítulo 12.5 (a partir de la sección 17070.10) de la parte 10:

(1) Compra e instalación de aire acondicionado y materiales de aislamiento y los costos relacionados.

(2) Proyectos de construcción o de compra del mobiliario o equipo diseñado para aumentar la seguridad escolar y la seguridad en el área de juegos.

(3) Identificación, valoración o reducción del amianto, un elemento peligroso que puede encontrarse en las instalaciones escolares.

(4) Financiamiento de proyectos de reemplazo de techos de alta prioridad.

(5) Cualquier otra modernización de las instalaciones de conformidad con el capítulo 12.5 (a partir de la sección 17070.10) de la parte 10.

(c) Los fondos asignados de conformidad con el párrafo (1) de la subdivisión (a) también pueden utilizarse para ofrecer subvenciones para construcciones nuevas a las juntas de educación de los condados solicitantes que sean elegibles de acuerdo con el capítulo 12.5 (a partir de la sección 17070.10) de la parte 10 para el financiamiento de salones de clase para los estudiantes con discapacidades graves o para financiar salones de clase para los alumnos de las escuelas de la comunidad de los condados.

(d) (1) La Legislatura podrá enmendar esta sección para ajustar los montos del financiamiento que se especifican en los párrafos (1) a (4) inclusive de la subdivisión (a), únicamente a través de alguno de los siguientes métodos:

(A) Mediante una ley, aprobada en cada una de las cámaras de la Legislatura por votación nominal asentada en los respectivos diarios de sesiones, con el voto de dos tercios como mínimo de los miembros de cada cámara, si la ley es consistente con este capítulo y cumple con los objetos aquí enunciados.

(B) Mediante una ley que entre en vigor sólo a partir de la aprobación por parte del electorado.

(2) Las enmiendas que se realicen de conformidad con esta subdivisión podrán ajustar los montos que se van a desembolsar de conformidad con los párrafos (1) a (4) inclusive de la subdivisión (a), pero no podrán aumentar ni disminuir el monto total que se va a desembolsar de conformidad con dicha subdivisión.

(e) De los montos totales establecidos en los párrafos (1) a (4) inclusive de la subdivisión (a), se utilizará un total de no más de veinte millones de dólares (\$20,000,000) para los gastos de ajuste para la conservación de la energía autorizados de conformidad con la sección 17077.35.

(f) Los fondos disponibles de conformidad con esta sección podrán destinarse a la adquisición de instalaciones escolares autorizadas de conformidad con la sección 17280.5.

Artículo 2. Disposiciones fiscales para las instalaciones del Jardín de niños hasta el grado 12

100825. (a) Del monto total de los bonos autorizados para su emisión y venta de conformidad con el capítulo 1 (a partir de la sección 100800), podrán emitirse y venderse bonos por un monto total de diez mil millones de dólares (\$10,000,000,000), sin incluir el monto de cualquier bono de refinanciamiento emitido de conformidad con la sección 100844, o parte del mismo, según sea necesario, para crear un fondo que se utilizará para cumplir con los objetivos estipulados en este capítulo y reembolsar el Fondo rotatorio de gastos para bonos de obligaciones generales de conformidad con la sección 16724.5 del Código de gobierno. Los bonos, una vez vendidos, serán y constituirán una obligación válida y vinculante del Estado de California y, por este acto, se otorgan en prenda la buena fe y el crédito del Estado de California para el pago puntual del capital de los bonos y sus intereses al momento en que se produzca su vencimiento y sean pagaderos.

Propuesta 55 (cont.)

(b) De conformidad con esta sección, el Tesorero venderá los bonos autorizados por el Comité de financiamiento para construcción de escuelas estatales establecido de conformidad con la sección 15909 en cualquier oportunidad que resulte necesaria para hacer frente a los gastos requeridos por las distribuciones.

100827. El Comité de financiamiento para construcción de escuelas estatales, creado por la sección 15909 e integrado por el Gobernador, el Controlador, el Tesorero, el Director de finanzas y el Superintendente de enseñanza pública, o sus representantes designados, todos los cuales prestarán sus funciones sin recibir remuneración alguna y con la mayoría de los cuales se integrará el quórum, continuará en funciones para efectos de este capítulo. El Tesorero actuará como presidente del comité. Dos Miembros del senado designados por la Comisión de normas del Senado y dos Miembros de la Asamblea designados por el Presidente de la Asamblea se reunirán con el comité y le proporcionarán asesoría en la medida en que su participación como asesores no sea incompatible con sus respectivos cargos como Miembros de la Legislatura. A los fines de este capítulo, los Miembros de la Legislatura constituirán una comisión de investigación provisional sobre la materia de este capítulo y en tal carácter tendrá las facultades y las obligaciones que les corresponden a estos comités por aplicación de las Normas conjuntas del Senado y de la Asamblea. El Director de finanzas prestará asistencia al comité cuando éste lo requiera. El Procurador general del estado será el asesor jurídico del comité.

100830. (a) Los bonos autorizados en este capítulo se prepararán, elaborarán, emitirán, venderán, pagarán y rescatarán de la manera establecida en la Ley estatal sobre bonos de obligaciones generales (capítulo 4 (a partir de la sección 16720) de la parte 3 de la división 4 del título 2 del Código de gobierno) y todas las disposiciones de dicha ley, con excepción de la sección 16727 del Código de gobierno, se aplicarán a los bonos y a este capítulo y, por este acto, se incorporan a este capítulo como si se estipularan plenamente dentro del mismo.

(b) A los fines de la Ley estatal sobre bonos de obligaciones generales, la Junta de asignación estatal es designada como la "Junta" para efectos de administrar el Fondo para instalaciones escolares estatales del año 2004.

100832. A solicitud de la Junta de asignación estatal, respaldada por una declaración de las asignaciones realizadas y a ser realizadas a los efectos descritos en las Secciones 100815 y 100820, el Comité de finanzas para la construcción de escuelas estatales determinará si es necesario o deseable emitir bonos autorizados de conformidad con este capítulo para financiar las asignaciones y, de ser así, se emitirán y se venderán los bonos necesarios. Se podrán autorizar sucesivas emisiones y ventas de bonos para financiar estas asignaciones en forma progresiva y no es necesario vender en una misma oportunidad todas las emisiones de bonos autorizadas.

100834. Anualmente y en la misma forma y fecha en que se recauda el resto de los ingresos estatales, además de los ingresos ordinarios del estado, se recaudará el monto necesario para pagar el capital y los intereses de los bonos. Corresponde a todos los funcionarios a los que por ley se les asigne alguna función relacionada con la recaudación de ingresos realizar y cumplir con todos los actos necesarios para recaudar dicho monto adicional.

100835. No obstante la sección 13340 del Código de gobierno, por este acto se asigna del Fondo general de la Tesorería del estado, a los fines de este capítulo, un monto que será equivalente al total de lo siguiente:

(a) El monto necesario cada año para pagar el capital y los intereses de los bonos emitidos y vendidos de conformidad con este capítulo, al momento en que se produzca su vencimiento y sean pagaderos.

(b) El monto necesario para cumplir con la sección 100840, asignado independientemente de los años fiscales.

100836. La Junta de asignación estatal podrá solicitar a la Junta de inversión de fondos comunes que realice un crédito de la Cuenta de inversión de fondos comunes o cualquier otra forma aprobada de financiamiento provisional de conformidad con la sección 16312 del Código de gobierno, para cumplir con este capítulo. El monto de la solicitud no excederá el monto de los bonos no vendidos cuya venta hubiera sido autorizada por resolución del comité con el propósito de cumplir con este capítulo. La junta formalizará cualquier documento que requiera la Junta de inversión de fondos comunes para obtener y restituir el crédito. Todos los montos tomados en préstamo se depositarán en el fondo para su posterior asignación por parte de la junta de conformidad con este capítulo.

100838. No obstante cualquier otra disposición de este capítulo o de la Ley estatal sobre Bonos de obligaciones generales, si el Tesorero vende bonos de conformidad con este capítulo que incluyan un dictamen legal sobre los bonos que indique que los intereses sobre los bonos quedan excluidos de los ingresos brutos con fines fiscales federales, sujeto a las condiciones establecidas, el Tesorero podrá mantener cuentas separadas para la inversión del producto de los bonos y para las ganancias provenientes de la inversión de dicho producto. El Tesorero podrá usar o instruir que se usen dichos productos o ganancias para pagar cualquier descuento, multa u otro pago requerido de conformidad con la ley federal o para adoptar cualquier otra medida relativa a la inversión y el uso del producto de dichos bonos que requiera o sea conveniente de conformidad con la ley federal para mantener la condición de exención impositiva de tales bonos y para obtener cualquier otra ventaja de conformidad con la ley federal en representación de los fondos de este estado.

100840. A los fines de cumplir con este capítulo, el Director de finanzas podrá autorizar el retiro del Fondo general de un monto que no exceda el monto de los bonos no vendidos que el Comité de financiamiento para construcción de

escuelas estatales haya autorizado vender para cumplir con este capítulo. Las sumas retiradas se depositarán en el Fondo para instalaciones de escuelas estatales del año 2004 de conformidad con este capítulo. Se deberá devolver al Fondo General todo monto que se hubiera puesto a disposición de conformidad con esta sección más un monto equivalente a los intereses que ese dinero hubiera devengado en la Cuenta de Inversión de Fondos Comunes, del producto recibido de la venta de los bonos a los fines de cumplir con este capítulo.

100842. Todos los montos depositados en el Fondo para instalaciones escolares del estado del año 2004 que provengan de las primas e intereses devengados sobre los bonos vendidos se reservarán en el fondo y estarán disponibles para su transferencia al Fondo general, como un crédito a los desembolsos para los intereses de los bonos.

100844. Los bonos podrán ser reembolsados de conformidad con el artículo 6 (a partir de la sección 16780) del capítulo 4, parte 3, División 4 del Título 2 del Código de gobierno, que forma parte de la Ley estatal sobre bonos de obligaciones generales. La aprobación de los electores del estado respecto de la emisión de los bonos que se describen en este capítulo incluye la aprobación de la emisión de todos los bonos emitidos para rembolsar cualquier bono originalmente emitido de conformidad con este capítulo o los bonos de reembolso emitidos anteriormente.

100846. La Legislatura por este acto determina y declara que, en tanto el producto de la venta de los bonos autorizados por este capítulo no sean "fondos provenientes de impuestos", en el sentido con el cual se utiliza este término en el artículo XIII B de la Constitución de California, el desembolso de dicho producto no está sujeto a los límites impuestos por el mencionado artículo.

CAPÍTULO 3. INSTALACIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 1. Disposiciones generales

100850. (a) El sistema de educación pública superior de este estado incluye la Universidad de California, la Facultad de derecho Hastings, la Universidad del Estado de California, las universidades de la comunidad de California y sus respectivos centros ubicados fuera del campus.

(b) Por la presente se crea en la Tesorería del Estado el Fondo del bono de desembolso de capital para educación superior del año 2004 para el depósito de los fondos provenientes de los bonos emitidos y vendidos a los fines de este capítulo.

(c) El Comité de finanzas de instalaciones de educación superior establecido de conformidad con la sección 67353, por este acto queda autorizado a contraer una o más deudas y a asumir una o más obligaciones por parte del Estado de California de conformidad con este capítulo con el fin de proporcionar fondos y ayudar a la Universidad de California, la Facultad de derecho Hastings, la Universidad del Estado de California y las universidades de la comunidad de California.

Artículo 2. Disposiciones del programa aplicables a la Universidad de California y a la Facultad de derecho Hastings

100852. (a) Del producto de los bonos emitidos y vendidos de conformidad con el artículo 5 (a partir de la sección 100900), se depositará la suma de seiscientos noventa millones dólares (\$690,000,000) en el Fondo del bono de desembolso de capital de educación superior del año 2004 a los efectos de este artículo. Cuando se autoricen estos fondos estarán disponibles para su gasto a los fines de este artículo.

(b) Los objetos de este artículo incluyen la asistencia para cumplir con las necesidades de financiamiento de desembolso de capital de la Universidad de California y la Facultad de derecho Hastings.

(c) El producto de la venta de los bonos emitidos y vendidos a los efectos de este artículo podrá usarse para financiar la construcción de los campus actuales, incluyendo la construcción de edificios y la adquisición de mobiliario, la construcción de instalaciones que puedan ser usadas por más de un segmento de la educación pública superior (entre segmentos), la renovación y reconstrucción de instalaciones, la adquisición de predios, el equipamiento de instalaciones nuevas, renovadas o reconstruidas, equipo que llegue a tener una vida útil promedio de 10 años y para aportar fondos para el pago de los costos de la etapa previa a la construcción, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, los planos preliminares y los diseños de trabajo de las instalaciones de la Universidad de California y de la Facultad de derecho Hastings.

Artículo 3. Disposiciones del programa aplicables a la Universidad del Estado de California

100853. (a) Del producto de los bonos emitidos y vendidos de conformidad con el artículo 5 (a partir de la sección 100900), se depositará la suma de seiscientos noventa millones dólares (\$690,000,000) en el Fondo del bono de desembolso de capital de educación superior del año 2004 a los efectos de este artículo. Cuando se autoricen estos fondos estarán disponibles para su gasto a los fines de este artículo.

(b) Los objetos de este artículo incluyen la asistencia para cumplir con las necesidades de financiamiento de desembolso de capital de la Universidad del Estado de California.

(c) El producto de la venta de los bonos emitidos y vendidos a los efectos de

Propuesta 55 (cont.)

este artículo podrá usarse para financiar la construcción de los campus actuales, incluyendo la construcción de edificios y la adquisición de mobiliario, la construcción de instalaciones que puedan ser usadas por más de un segmento de la educación pública superior (entre segmentos), la renovación y reconstrucción de instalaciones, la adquisición de predios, el equipamiento de instalaciones nuevas, renovadas o reconstruidas, equipo que llegue a tener una vida útil promedio de 10 años y para aportar fondos para el pago de los costos de la etapa previa a la construcción, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, los planos preliminares y los diseños de trabajo de las instalaciones de la Universidad del Estado de California.

Artículo 4. Disposiciones del programa aplicables a las universidades de la comunidad de California

100854. (a) Del producto de los bonos emitidos y vendidos de conformidad con el artículo 5 (a partir de la sección 100900), se depositará la suma de novecientos veinte millones de dólares (\$920,000,000) en el Fondo del bono de desembolso de capital de educación superior del año 2004 a los efectos de este artículo. Cuando se autoricen estos fondos estarán disponibles para su gasto a los fines de este artículo.

(b) Los objetos de este artículo incluyen la asistencia en el cumplimiento de las necesidades de financiamiento de desembolso de capital de las universidades de la comunidad de California.

(c) El producto de la venta de los bonos emitidos y vendidos a los efectos de este artículo podrá usarse para financiar la construcción de los campus actuales, incluyendo la construcción de edificios y la adquisición de mobiliario, la construcción de instalaciones que puedan ser usadas por más de un segmento de la educación pública superior (entre segmentos), la renovación y reconstrucción de instalaciones, la adquisición de predios, el equipamiento de instalaciones nuevas, renovadas o reconstruidas, equipo que tendrá una vida útil promedio de 10 años y para aportar fondos para el pago de los costos de la etapa previa a la construcción, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, los planos preliminares y los diseños de trabajo de las universidades de la comunidad de California.

Artículo 5. Disposiciones fiscales de educación superior

100900. (a) Del monto total de los bonos autorizados para su emisión y venta de conformidad con el capítulo 1 (a partir de la sección 100800), podrán emitirse y venderse bonos por un monto total de dos mil trescientos millones de dólares (\$2,300,000,000), sin incluir el monto de cualquier bono de refinanciamiento emitido de conformidad con la sección 100955, o parte del mismo, según sea necesario, para crear un fondo que se utilizará para cumplir con los objetivos estipulados en este capítulo y rembolsar el Fondo rotatorio de gastos para bonos de obligaciones generales de conformidad con la sección 16724.5 del Código de gobierno. Los bonos, una vez vendidos, serán y constituirán una obligación válida y vinculante del Estado de California y, por este acto, se otorgan en prenda la buena fe y el crédito del Estado de California para el pago puntual del capital de los bonos y sus intereses al momento en que se produzca su vencimiento y sean pagaderos.

(b) La Legislatura tiene la intención de que la Universidad de California, la Universidad del Estado de California y las universidades de la comunidad de California consideren anualmente, como parte de su proceso de planificación de desembolso de capital anual, la inclusión de instalaciones que puedan ser usadas por más de un segmento de la educación pública superior (entre segmentos) y que antes del 15 de mayo de cada año dichas entidades reporten sus conclusiones a las comisiones de presupuesto de cada una de las cámaras de la Legislatura.

(c) De conformidad con esta sección, el Tesorero venderá los bonos autorizados por el Comité de financiamiento para instalaciones de educación superior establecidos de conformidad con la sección 67353 en cualquier oportunidad que resulte necesaria para hacer frente a los gastos requeridos por las asignaciones.

100910. (a) Los bonos autorizados en este capítulo se prepararán, elaborarán, emitirán, venderán, pagarán y rescatarán de la manera establecida en la Ley estatal sobre bonos de obligaciones generales (capítulo 4 (a partir de la sección 16720) de la parte 3 de la división 4 del título 2 del Código de gobierno) y todas las disposiciones de dicha ley, con excepción de la sección 16727 del Código de gobierno, se aplicarán a los bonos y a este capítulo y, por este acto, se incorporan a este capítulo como si se estipularan plenamente dentro del mismo.

(b) A los fines de la Ley estatal sobre bonos de obligaciones generales, cada dependencia estatal que administre una asignación del Fondo de desembolso de capital de educación superior del año 2004 está designada como la "junta" para los proyectos financiados de conformidad con este capítulo.

(c) El producto de los bonos emitidos y vendidos de conformidad con este capítulo estarán disponibles para financiar la asistencia a la Universidad de California, la Facultad de derecho Hastings, la Universidad del Estado de California y las universidades de la comunidad de California en materia de construcción en los campus existentes o nuevos y en sus respectivos centros fuera del campus, como también las instalaciones para uso conjunto y entre segmentos, según se establece en este capítulo.

100920. El Comité de financiamiento de instalaciones de educación superior establecido de conformidad con la sección 67353 autorizará la emisión de bonos de

conformidad con este capítulo, únicamente en la medida necesaria para financiar las asignaciones a los efectos descritos en este capítulo o expresamente autorizadas por la Legislatura en la Ley de presupuesto anual. De conformidad con las instrucciones de esa legislatura, el comité determinará si es necesario o deseable emitir bonos autorizados de conformidad con este capítulo con el fin llevar a cabo los objetos descritos en este capítulo y, de ser así, el monto de los bonos que se van a emitir y vender. Se podrían autorizar sucesivas emisiones y ventas de bonos para adoptar dichas medidas de manera progresiva y no es necesario vender en una misma ocasión todas las emisiones de bonos autorizadas.

100925. Anualmente y en la misma forma y fecha en que se recauda el resto de los ingresos estatales, además de los ingresos ordinarios del estado, se recaudará el monto necesario para pagar el capital y los intereses de los bonos. Corresponde a todos los funcionarios a los cuales por ley se les encomienda la tarea de recaudar ingresos adoptar todas las medidas que resulten necesarias para recaudar los montos adicionales.

100930. No obstante la sección 13340 del Código de gobierno, por este acto se asigna del Fondo general de la Tesorería del estado, a los fines de este capítulo, un monto que será equivalente al total de lo siguiente:

(a) El monto necesario cada año para pagar el capital y los intereses de los bonos emitidos y vendidos de conformidad con este capítulo, al momento en que se produzca su vencimiento y sean pagaderos.

(b) El monto necesario para cumplir con la sección 100945, asignado independientemente de los años fiscales.

100935. La junta, según se define en la subdivisión (b) de la sección 100910, podrá solicitar a la Junta de inversión de fondos comunes que realice un préstamo con fondos de la Cuenta de inversión de fondos comunes o cualquier otra forma autorizada de financiamiento provisional, de conformidad con la sección 16312 del Código de gobierno, para cumplir con este capítulo. El monto de la solicitud no excederá el monto de los bonos no vendidos cuya venta hubiera sido autorizada por resolución del comité con el propósito de cumplir con este capítulo. La junta, según se define en la subdivisión (b) de la sección 100910, formalizará todos los documentos que requiera la Junta de inversión de fondos comunes para obtener y restituir el crédito. Todos los montos tomados en préstamo se depositarán en el fondo para su posterior asignación por parte de la junta de conformidad con este capítulo.

100940. No obstante cualquier otra disposición de este capítulo o de la Ley estatal sobre Bonos de obligaciones generales, si el Tesorero vende bonos de conformidad con este capítulo que incluyan un dictamen legal sobre los bonos que indique que los intereses sobre los bonos quedan excluidos de los ingresos brutos con fines fiscales federales, sujeto a las condiciones establecidas, el Tesorero podrá mantener cuentas separadas para la inversión del producto de los bonos y para las ganancias provenientes de la inversión de dicho producto. El Tesorero podrá usar o instruir que se usen dichos productos o ganancias para pagar cualquier descuento, multa u otro pago requerido de conformidad con la ley federal o para adoptar cualquier otra medida relativa a la inversión y el uso del producto de dichos bonos que requiera o sea conveniente de conformidad con la ley federal para mantener la condición de exención impositiva de tales bonos y para obtener cualquier otra ventaja de conformidad con la ley federal en representación de los fondos de este estado.

100945. (a) Para cumplir con este capítulo, el Director de finanzas podrá autorizar el retiro del Fondo general de un monto que no exceda el monto de los bonos no vendidos que hayan sido autorizados por el Comité de financiamiento de instalaciones de educación superior para venderse con el fin de cumplir con este capítulo. Cualquier monto retirado se depositará en el Fondo de bonos de desembolso de capital de educación superior del año 2004 de conformidad con este capítulo. Se deberá devolver al Fondo general todo monto que se hubiera puesto a disposición de conformidad con esta sección más un monto equivalente a los intereses que ese dinero hubiera devengado en la Cuenta de inversión de fondos comunes, del producto recibido de la venta de los bonos a los fines de cumplir con este capítulo.

(b) Toda solicitud enviada a la Legislatura y al Departamento de finanzas para la obtención de fondos de esta emisión de bonos para gastos a los efectos descritos en este capítulo por parte de la Universidad de California, la Facultad de derecho Hastings, la Universidad del Estado de California o las universidades de la comunidad de California irán acompañados de un plan quinquenal de desembolso de capital. Las solicitudes enviadas por una universidad o una facultad incluirán un cronograma que priorice el acondicionamiento antisísmico necesario para reducir significativamente, a criterio de la universidad o la facultad en cuestión, los riesgos sísmicos en los edificios identificados como de alta prioridad por la universidad o la facultad. Las solicitudes enviadas por las universidades de la comunidad de California deberán estar acompañadas por un plan quinquenal de desembolso de capital que refleje las necesidades y prioridades del sistema de universidades de la comunidad, priorizado a nivel estatal.

100950. Todos los montos depositados en el Fondo de bonos de desembolso de capital de educación superior del año 2004, que provengan de las primas e intereses devengados sobre los bonos vendidos, se reservarán en el fondo y estarán disponibles para transferencia al Fondo general, como un crédito a los desembolsos para los intereses de los bonos.

100955. Los bonos podrán ser reembolsados de conformidad con el artículo 6 (a partir de la sección 16780) del capítulo 4, parte 3, División 4 del Título 2 del Código de gobierno, la cual es parte de la Ley estatal sobre bonos de obligaciones

Leyes propuestas

## Propuesta 55 (cont.)

generales. La aprobación de los electores del estado respecto de la emisión de los bonos que se describen en este capítulo incluye la aprobación de la emisión de todos los bonos emitidos para rembolsar cualquier bono originalmente emitido de conformidad con este capítulo o los bonos de reembolso emitidos anteriormente.

100960. La Legislatura por este acto determina y declara que, en tanto que

los productos de la venta de los bonos autorizados por este capítulo no son "productos de impuestos" según este término se usa en el Artículo XIII B de la Constitución de California, los desembolsos de estos productos no están sujetos a los límites impuestos por ese artículo.

## Propuesta 56

Esta iniciativa de ley se somete a consideración del pueblo de conformidad con las disposiciones de la sección 8 del artículo II de la Constitución de California.

Esta iniciativa de ley enmienda la Constitución de California y agrega secciones al Código electoral y al Código de gobierno; por lo tanto, las disposiciones existentes que se propone eliminar se imprimen tachadas y las nuevas disposiciones que se propone agregar se imprimen en *letra cursiva* para indicar que son nuevas.

### LEY PROPUESTA

#### SECCIÓN 1. Título

Esta medida se conocerá y podrá ser citada como la "Ley de rendición de cuentas del presupuesto".

#### SEC. 2. Conclusiones y declaración de propósito

El Pueblo del Estado de California determina y declara que:

La Ley de rendición de cuentas del presupuesto está diseñada para dar fin a las demoras en la sanción del presupuesto que dieron origen a una crisis fiscal en nuestro estado. El propósito de esta medida es promulgar una reforma global del proceso de sanción del presupuesto del estado diseñada para que el Gobernador y la Legislatura sean más responsables ante el Pueblo de California a través de la elaboración de presupuestos estatales más responsables y oportunos.

(a) Una vez que el Gobernador presente el presupuesto, la Legislatura estatal y el Gobernador tienen prácticamente seis meses para completar el presupuesto a tiempo. Sin embargo, la Legislatura estatal no ha aprobado ningún presupuesto a tiempo desde 1986.

(b) No hay consecuencia alguna para la Legislatura y el Gobernador si no logran cumplir con la fecha límite para la aprobación del presupuesto que impone la Constitución estatal. Pueden continuar percibiendo su sueldo y sus asignaciones para gastos. No se les exige continuar trabajando sobre el presupuesto. De hecho, incluso pueden salir de vacaciones.

(c) Para que los funcionarios electos sean responsables, el electorado tiene derecho a saber en qué forma se gastan anualmente los dólares que pagan de impuestos y en qué forma votan sus representantes estatales respecto del presupuesto y los impuestos. Actualmente, el electorado no tiene fácil acceso a esta información.

(d) El requisito del voto de los dos tercios para aprobar un presupuesto estatal y los impuestos relacionados ha dado origen a persistentes demoras en la aprobación de los presupuestos y a déficits importantes. Los líderes de los partidos políticos se niegan a comprometerse a resolver el problema presupuestario del estado y han utilizado el requisito del voto de los dos tercios para demorar la aprobación del presupuesto.

(e) California, Rhode Island y Arkansas son los únicos estados del país que requieren el voto de los dos tercios de la legislatura como mínimo para aprobar un presupuesto.

(f) Después de haber realizado una investigación sobre el requisito de los dos tercios de los votos que existe en California, la Comisión de ciudadanos no partidarios de California llegó a la conclusión de que "el actual requisito de la gran mayoría no logra alcanzar su objetivo tantas veces planteado de mantener el control del gasto presupuestario y a la vez da origen a trabas, a legislación que favorece al clientelismo político y a la falta de rendición de cuentas".

(g) Cuando la economía se debilita, el presupuesto del estado entra en un estado de déficit. Estos déficits aumentan debido a las trabas que provoca el requisito del voto de los dos tercios. Estos déficits aumentan año tras año hasta que alcanzan varios miles de millones de dólares. Cuando se enfrentan con estos enormes déficits, el Gobernador y la Legislatura realizan recortes masivos en educación, salud y transporte y aumentan los impuestos en miles de millones de dólares. Estos importantes recortes y los aumentos de impuestos no habrían sido necesarios si hubiera sido posible encontrar soluciones responsables para la aprobación del presupuesto, en lugar de años y años de trabas.

(h) Los líderes de los partidos amenazan con sancionar a los legisladores estatales si se niegan a votar el presupuesto siguiendo la ideología partidaria. Los miembros de la Legislatura deben ser responsables ante quienes los han elegido, no ante los líderes de los partidos. Nuestros representantes electos deben tener la libertad de votar siguiendo el mandato de su conciencia.

(i) California ha enfrentado importantes déficits y superávits presupuestarios en los últimos 10 años. Los funcionarios electos de los dos principales partidos políticos han aumentado el gasto y recortado los impuestos en los tiempos de bonanza económica, dejando al Estado sin reservas adecuadas para los tiempos de dificultades económicas. Ahorrar dinero en épocas de bonanza en un fondo para épocas difíciles permite tener una reserva prudente durante las épocas de depresión económica y durante los estados de emergencia, algo que es esencial para una administración responsable del presupuesto.

#### SEC. 3. Propósito e intención

(1) Con el objeto de que los funcionarios electos sean más responsables de las consecuencias de sus acciones, de mantener al electorado más informado sobre las decisiones en materia de presupuesto que adoptan sus legisladores, de limitar el extremismo partidario y de poner fin a las trabas al proceso de aprobación del presupuesto y con el objeto de exigir la creación de un fondo de reserva para épocas de dificultad que equilibre el presupuesto en tiempos difíciles y proteger a los contribuyentes de California, el Pueblo del Estado de California por el presente sanciona la Ley de rendición de cuentas del presupuesto. Esta medida está destinada a alcanzar su objetivo mediante una enmienda a la Constitución de California y a las leyes de California a modo de:

(a) Prohibir que la Legislatura y el Gobernador perciban su sueldo y los gastos por cada día que transcurra a partir de la fecha límite para la aprobación del presupuesto que establece la Constitución y obligar a la Legislatura a continuar sesionando y analizando el presupuesto hasta su aprobación.

(b) Ayudar al electorado a que sus representantes estatales sean más responsables, brindándole al electorado un resumen de dos páginas sobre cómo el Estado gasta los fondos que recibe. El resumen se publicará en el folleto de la balota estatal que se enviará por correo al electorado antes de cada elección estatal. El resumen incluirá la dirección de un sitio de Internet en la cual el electorado podrá consultar el registro de cómo han votado sus representantes en materia de presupuesto y legislación relacionada, incluyendo los proyectos de ley en materia impositiva, que están sujetos al requisito del voto del 55%.

(c) Modificar los votos necesarios para aprobar el presupuesto y la legislación impositiva y de otro tipo relacionada con el presupuesto de dos tercios al 55% a fin de mejorar la responsabilidad ante el electorado, reducir las trabas a la aprobación del presupuesto y alentar a los legisladores para que trabajen en colaboración para resolver los problemas presupuestarios de California independientemente de su afiliación política.

(d) Permitir que los legisladores voten sobre el presupuesto siguiendo el mandato de su conciencia en lugar de permitir que sean presionados para votar en función de la ideología partidaria. Un legislador que recibe una amenaza de otro legislador por haber votado sobre el presupuesto de una determinada manera podrá presentar una denuncia ante las Comisiones de ética del Senado o de la Asamblea, las cuales deberán investigar la denuncia y hacer público su informe y su recomendación de adoptar medidas apropiadas para todo el Senado o la Asamblea.

(e) Garantizar que en los tiempos de bonanza económica, cuando la recaudación supera lo que se necesita para los programas existentes, se destinen fondos a un fondo de reserva para tiempos difíciles de modo que cuando la recaudación no sea suficiente en tiempos de depresión económica se pueda utilizar el fondo de reserva para reducir la necesidad de realizar recortes drásticos en los programas y aumentar los impuestos. El fondo de reserva también podrá utilizarse en caso de que el Gobernador declare un estado de emergencia. El fondo de reserva sólo puede utilizarse con estos fines y no puede utilizarse para aumentar el gasto.

(2) La Ley de rendición de cuentas del presupuesto no modificará de manera alguna las limitaciones al impuesto sobre la propiedad de la Propuesta 13. La Ley de rendición de cuentas del presupuesto reduce el número de votos de la legislatura necesario para aprobar leyes en materia de impuestos al 55% sólo cuando se trata de aumentar los impuestos que forman parte del proceso de adopción del presupuesto.

SEC. 4. Se modifica la sección 12 del artículo IV de la Constitución de California de modo que quede redactada de la siguiente manera:

SEC. 12. (a) Dentro de los primeros 10 días de cada año civil, el Gobernador deberá presentar ante la Legislatura, junto con un mensaje explicativo, el presupuesto para el año fiscal que comienza, el cual deberá contener un detalle pormenorizado de los gastos recomendados para el estado y de los ingresos estimados del estado. Si los gastos recomendados exceden los

Propuesta 56 (cont.)

ingresos estimados, el Gobernador deberá recomendar fuentes de las cuales se deberían obtener los ingresos adicionales.

(b) El Gobernador y el Gobernador electo pueden exigir que una dependencia, un funcionario o un empleado del estado aporten la información que consideren necesaria para elaborar el presupuesto.

(c) El presupuesto deberá estar acompañado de un proyecto de ley del presupuesto en el cual se deberán detallar pormenorizadamente los gastos recomendados. El proyecto de ley deberá ser presentado de inmediato ante cada cámara por las personas que presiden las comisiones que tienen a su cargo considerar las asignaciones. La Legislatura deberá aprobar el presupuesto antes de la medianoche del 15 de junio de cada año. Hasta tanto se sancione el proyecto de ley del presupuesto, la Legislatura no podrá enviar al Gobernador para su consideración ningún proyecto de ley que asigne fondos para gastos durante el año fiscal para el cual se deba aprobar el proyecto de ley del presupuesto, con excepción de proyectos de ley de emergencia recomendados por el Gobernador ~~o asignaciones para los salarios y gastos de la Legislatura.~~

(d) Si el proyecto de ley del presupuesto no ha sido aprobado y enviado al Gobernador el 15 de junio, la Legislatura deberá continuar sesionando y no podrá considerar ni sancionar otros proyectos de ley hasta tanto se adopten el presupuesto y los proyectos de ley relacionados con el presupuesto, con excepción de los proyectos de ley de emergencia recomendados por el Gobernador. Ni el Gobernador ni ningún miembro de la Legislatura tendrán derecho a percibir su sueldo, jornal u otras asignaciones por gastos correspondientes a los días posteriores a la fecha límite del 15 de junio hasta que se haya aprobado y enviado al Gobernador el proyecto de ley del presupuesto. No se pagarán retroactivamente los sueldos, jornales o asignaciones de gastos perdidos. En caso de que el Gobernador vote el proyecto de ley del presupuesto, las prohibiciones de esta subdivisión mantendrán vigencia hasta la aprobación y la firma del presupuesto por parte del Gobernador.

(e) Ningún proyecto de ley, con excepción del proyecto de ley del presupuesto, podrá contener más de un punto de asignación y sólo con un propósito cierto y expresado. Las asignaciones del Fondo general del estado, con excepción de las asignaciones previstas en el proyecto de ley del presupuesto y en otros proyectos de ley relacionados con el proyecto de ley del presupuesto y las asignaciones para las escuelas públicas, serán nulas a menos que sean aprobadas en cada cámara por votación nominal asentada en el diario de sesiones, con el voto de dos tercios de los miembros.

(f)

(f) (1) Independientemente de lo establecido en la sección 3 del artículo XIII A o de cualquier otra disposición legal o de esta Constitución, el proyecto de ley del presupuesto y los proyectos de ley de impuestos y otros proyectos de ley relacionados con el presupuesto pueden ser aprobados por cada una de las cámaras por votación nominal asentada en el diario de sesiones, con el voto del 55% de los miembros, a fin de que pueda tener efecto inmediatamente después de ser firmado por el Gobernador o en la fecha establecida en la legislación. Ninguna de las disposiciones de esta subdivisión afectará el requisito de voto para las asignaciones para escuelas públicas contenido en la subdivisión (e) de esta sección y en la subdivisión (b) de la sección 8 de este artículo.

(2) Los proyectos de ley de índole impositiva y otros proyectos de ley relacionados con el presupuesto sólo consistirán en los proyectos de ley identificados como relacionados con el presupuesto en el proyecto de ley del presupuesto aprobado por la Legislatura.

(3) Los proyectos de ley de impuestos relacionados con el proyecto de ley del presupuesto incluirán los proyectos de ley que se relacionan con un aumento de impuestos, ya sea a través de un aumento de la tasa o de modificaciones a los métodos de cómputo, identificados en el proyecto de ley del presupuesto, a condición de que no se podrán imponer nuevos impuestos ad valorem sobre los bienes inmuebles, o impuestos sobre la venta o las transacciones que involucran la venta de bienes inmuebles.

(g) Ningún funcionario, comisión o miembro de ninguna de las cámaras de la Legislatura podrá sancionar o amenazar con sancionar a otro miembro con motivo de su voto en relación con el proyecto de ley del presupuesto, proyectos de ley de impuestos u otros proyectos de ley relacionados con el presupuesto. Cualquier miembro puede presentar una denuncia por infracción a esta sección ante la

comisión de ética correspondiente de la cámara en la cual se produjo la supuesta infracción. La comisión de ética deberá investigar la denuncia y efectuar recomendaciones a toda la cámara sobre las medidas correspondientes, incluida la censura, que se deberán adoptar en relación con la denuncia. Las conclusiones del comité de ética se harán públicas.

(h) En cualquier año fiscal en el que los ingresos del Fondo general superen el monto necesario para financiar los niveles actuales del servicio del Fondo general, la Legislatura deberá depositar como mínimo el 25% del excedente de ingresos en el Fondo de reserva prudente del Estado creado de conformidad con la sección 5.5 del artículo XIII B, a menos que el Fondo de reserva sea equivalente al 5% o más de los gastos del Fondo general correspondientes al año fiscal inmediatamente anterior a dicho año fiscal. Sólo pueden realizarse asignaciones del fondo en aquellos años en los cuales los ingresos no sean suficientes para financiar los niveles actuales de servicio del Fondo general o en respuesta a un estado de emergencia declarado por el Gobernador. Las asignaciones del fondo sólo pueden utilizarse con estos fines y no pueden utilizarse para aumentar el gasto. Independientemente de la sección 5 del artículo XIII B, los aportes al fondo no constituirán asignaciones sujetas a limitación hasta que sean asignadas a gastos del fondo.

(i) La Legislatura podrá controlar la presentación, aprobación y cumplimiento de los presupuestos y la presentación de reclamos de todas las dependencias estatales.

SEC. 5. Se agrega la Sección 9082.8 al Código electoral de modo que quede redactado de la siguiente manera:

9082.8. El Controlador, en colaboración con el Departamento de finanzas y la Oficina del analista legislativo, elaborará un resumen del presupuesto en el cual se explicará en qué forma se gastan los fondos del estado, el cual no podrá tener una extensión superior a dos páginas impresas y se publicará en el folleto de la balota estatal que se envía a los electores en cada elección estatal. El resumen del presupuesto incluirá la dirección de un sitio de Internet del estado, que diseñará y mantendrá la Comisión conjunta de normas de la Legislatura, en el cual se incluirán los registros de votación de los miembros de la Legislatura en relación con los proyectos de ley del presupuesto e impuestos y otros proyectos de ley relacionados con el presupuesto.

SEC. 6. Se agrega la Sección 9518 al Código de gobierno, de modo que quede redactado de la siguiente manera:

9518. A los fines de la subdivisión (h) de la sección 12 del artículo IV de la Constitución de California, "niveles de servicio actuales del Fondo general" significa los niveles de servicio al 30 de junio del año fiscal anterior necesarios para cumplir con las obligaciones constitucionales, legales y contractuales del estado, ajustadas en función de la población y el costo de vida según se establece en la sección 8 del artículo XIII B de la Constitución de California a la fecha efectiva de esta medida.

SEC. 7. Divisibilidad

Si se determinara que alguna de las disposiciones de esta medida o la aplicabilidad de alguna disposición de esta medida a alguna persona o circunstancia es inconstitucional o carece de validez, dicha condición no afectará a las restantes disposiciones o aplicaciones de la medida a otras personas o circunstancias y, en tal sentido, las disposiciones de esta medida se consideran divisibles.

SEC. 8. Enmienda

Mediante votación nominal asentada en el diario de sesiones de cada cámara, con el voto del 55% de los miembros, la Legislatura podrá modificar la sección 9082.8 del Código electoral y la sección 9518 del Código de gobierno para cumplir con los propósitos de esta medida.

SEC. 9. Conflicto de iniciativas

En caso de que esta medida y una o más medidas relacionadas con los votos de la legislatura necesarios para aprobar el presupuesto del estado, aumentos de impuestos o para sancionar o aumentar aranceles aparecieran en forma conjunta en la misma balota de elección estatal, se considerará que las disposiciones de la otra medida o de las otras medidas están en conflicto con esta medida. En caso de que esta medida reciba un número mayor de votos afirmativos, las disposiciones de esta medida prevalecerán en su totalidad y la otra medida será nula y carecerá de validez.



# Guía fácil para el votante

## INFORMACIÓN SOBRE LAS ELECCIONES

- ¿Desea un resumen breve de la Elección primaria del 2 de marzo de 2004?
- ¿Desearía ver una a una las manifestaciones y las fotos de los candidatos a Presidente?
- ¿Está usted ayudando a la gente con la educación y los servicios para el votante?

Consulte la **Guía fácil para el votante** del 2 de marzo de 2004. Esta guía de 16 páginas y de fácil comprensión para el usuario ayuda a los nuevos electores y a los electores ocupados a obtener una orientación rápida sobre lo que encontrarán en la boleta. Los miembros de la comunidad diseñan la **Guía fácil para el votante** en cada elección para asegurarse de que sea fácil de leer y fácil de comprender.

Visite el sitio [www.easyvoter.org](http://www.easyvoter.org) para ver o bajar una copia en inglés, español, chino, vietnamita o coreano. También puede obtener copias de la **Guía fácil para el votante** en la biblioteca pública local, en las oficinas regionales del Secretario de Estado o en cientos de organizaciones de la comunidad y escuelas del estado (encontrará un listado de estos lugares en los sitios de Internet [www.easyvoter.org](http://www.easyvoter.org) y [www.MyVoteCounts.org](http://www.MyVoteCounts.org)).

El Secretario de Estado es un patrocinador principal de la popular **Guía fácil para el votante**. También participan en el proyecto la Biblioteca del Estado de California, el Fondo educativo de la Liga de mujeres votantes, Conocimiento común y Literacyworks.

# FECHAS PARA RECORDAR

## 2 de febrero de 2004

Primer día para solicitar una boleta de votante ausente por correo

## 17 de febrero de 2004

Último día para registrarse para votar

## 24 de febrero de 2004

Último día en que los funcionarios electorales del condado aceptarán las solicitudes de boletas de votante ausente

## Febrero

DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29						

## ¡Recuerde votar!

Las urnas estarán abiertas de 7 a.m. a 8 p.m.

## Marzo

DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

## 2 de marzo de 2004

Último día para solicitar personalmente una boleta de votante ausente en la oficina del funcionario electoral del condado

## 2 de marzo de 2004

**¡Día de las elecciones!**

Secretary of State  
1500 11th Street  
Sacramento, CA 95814

FIRST CLASS MAIL  
U.S. POSTAGE  
PAID  
SECRETARY OF  
STATE



## Elecciones primarias

- English: 1-800-345-VOTE (8683)
- Espanol/Spanish: 1-800-232-VOTA (8682)
- 日本語/Japanese: 1-800-339-2865
- Việt ngữ/Vietnamese: 1-800-339-8163
- Tagalog/Tagalog: 1-800-339-2957
- 中文/Chinese: 1-800-339-2857
- 한국어/Korean: 1-866-575-1558

[www.voterguide.ss.ca.gov](http://www.voterguide.ss.ca.gov)

## Guía oficial de información para el votante

En un esfuerzo por reducir los costos de la elección, la Legislatura estatal ha autorizado al estado y a los condados el enviar por correo sólo una guía a aquellos domicilios en los que vive más de un votante con el mismo apellido. Puede obtener copias adicionales escribiéndole al funcionario de elecciones de su condado o llamando al 1-800-345-VOTE.

